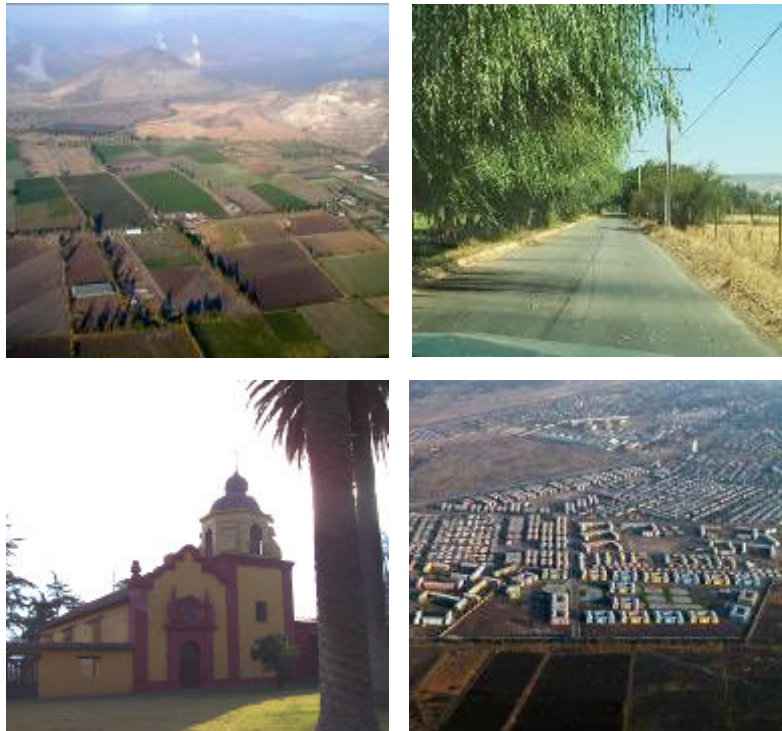


ORDENANZA



PLAN REGULADOR COMUNAL COMUNA DE COLINA

Enero 2010



INDICE CONTENIDOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.	4
ARTICULO 1.1 Sobre los contenidos y alcances del PRC de Colina.	4
ARTICULO 1.2 Sobre el territorio normado por el PRC de Colina.	4
ARTICULO 1.3 Sobre las materias normadas por el PRC de Colina.	4
ARTICULO 1.4 Sobre la supervisión del PRC de Colina.	5
ARTICULO 1.5 Sobre Modificaciones al PRC de Colina.	5
ARTICULO 1.6 Sobre la pertinencia del ingreso de proyectos al SEIA.	5
CAPITULO II DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO.	6
ARTICULO 2.1 Sobre el Límite Urbano	6
CAPITULO III DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES.	17
ARTICULO 3.1 Sobre las Definiciones.	17
ARTICULO 3.2 Sobre los Cierros exteriores.	17
ARTICULO 3.3 Sobre los Antejardines.	17
ARTICULO 3.4 Sobre el Uso de Suelo Actividades Productivas.	17
ARTICULO 3.5 Sobre el Uso de suelo con destino Infraestructura Sanitaria.	17
ARTICULO 3.6 Sobre el Uso de suelo con destino Infraestructura Energética.	18
ARTICULO 3.7 Sobre el Uso de suelo con destino Infraestructura de Transporte.	18
ARTICULO 3.8 Sobre los Estacionamientos.	19
ARTICULO 3.9 Sobre el tamaño de Predios existentes fuera de norma.	22
ARTICULO 3.10 Sobre Bienes Nacionales de Uso Público.	22
ARTICULO 3.11 Sobre Areas de Restricción y/o Riesgo.	22
ARTICULO 3.12 Sobre proyectos de Urbanización.	22
ARTICULO 3.13 Usos del suelo prohibidos.	22
ARTICULO 3.14 Sobre los EIU en Zonas Residenciales Mixtas.	23
ARTICULO 3.15 Sobre los EIU en Zonas Residenciales Mixtas Condicionadas.	24
ARTICULO 3.16 Sobre los EIU en Zona de Equipamiento Metropolitano Condicionado.	25
ARTICULO 3.17 Sobre Requerimientos mínimos de Equipamiento.	26
ARTICULO 3.18 Sobre Evacuación de Aguas Lluvias.	27
ARTICULO 3.19 Sobre Edificaciones declaradas Monumentos Nacional.	27
ARTICULO 3.20 Sobre Zonas de Conservación Histórica.	27
ARTICULO 3.21 Sobre Áreas de Extracción de Áridos y Procesamiento de Rocas.	29
CAPITULO IV MACROZONIFICACION, ZONIFICACION, USO DEL SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS.	30
ARTICULO 4.1 Sobre la Macro-zonificación Comunal.	30
- Art. 4.1.1 Area Urbana (dentro del Límite Urbano).	30
ARTICULO 4.2. Zonificación Area Urbana de Colina.	30
1. Zonas Residenciales Mixtas	
- Art. 4.2.1. A1: Zona Residencial Mixta 1 – Colina Esmeralda	32
- Art. 4.2.2 A2: Zona Residencial Mixta 2 – Colina Esmeralda	33
- Art. 4.2.3. A3: Zona Residencial Mixta 3 – Colina Esmeralda	34
- Art. 4.2.4 A4: Zona Residencial Mixta 4 – Colina Esmeralda	35
- Art. 4.2.5 A5: Zona Residencial Mixta 5 – Colina Esmeralda	36
- Art. 4.2.6. A6: Zona Residencial Mixta 6 – Colina Esmeralda	37
- Art. 4.2.7 A7: Zona Residencial Mixta 7 – Colina Esmeralda	38
- Art. 4.2.8. A8: Zona Residencial Mixta 8 – Colina Esmeralda	39
- Art. 4.2.9 A9: Zona Residencial Mixta 9 – Colina Esmeralda	40
- Art. 4.2.10 A10: Zona Residencial Mixta 10a y 10b Las Canteras	41
- Art. 4.2.11 A11: Zona Residencial Mixta 11a y 11b – Casas de Chacabuco.	43
- Art. 4.2.12 A12: Zona Residencial Mixta 12a y 12b – Quilapilún.	45
- Art. 4.2.13 A13: Zona Residencial Mixta 13a y 13b – El Colorado, Liray, San José	47
- Art. 4.2.14 AC: Zona Residencial Mixta Condicionada.	49

2. Zonas de Equipamiento:

-	Art. 4.2.15	B1:	Zona Equipamiento Metropolitano Condicionado.	51
-	Art. 4.2.16	B2:	Zona Equipamiento y Servicios.	53
-	Art. 4.2.17	B3:	Zona Equipamiento e Infraestructura.	54
-	Art. 4.2.18	B4:	Zona Equipamiento Local.	55
-	Art. 4.2.19	B5:	Zona Equipamiento de Seguridad.	56

3. Zonas de Actividades Productivas:

-	Art. 4.2.20	C1:	Zona Actividades Productivas y de Servicio de carácter Industrial Exclusiva – N°1.	57
-	Art. 4.2.21	C2:	Zona Actividades Productivas y de Servicio de carácter Industrial Exclusiva – N°2..	58

4. Zonas de Areas Verdes:

-	Art. 4.2.22	E1:	Zona Parque Metropolitano.	59
-	Art. 4.2.23	E2a:	Zona Parque Intercomunal – Parque..	60
-	Art. 4.2.24	E2b:	Zona Parque Intercomunal – Cerros Islas.	61
-	Art. 4.2.25	E2c:	Zona Parque Intercomunal – Parque adyacentes a Cauces.	62
-	Art. 4.2.26	E2d:	Zona Parque Intercomunal – Parques adyacentes a Vías.	62
-	Art. 4.2.27	E2e:	Zona Parque Intercomunal – Parques Quebradas.	63
-	Art. 4.2.28	E3:	Equipamiento Recreacional y deportivo.	65
-	Art. 4.2.29	E4:	Zona Área Verde Comunal.	66

5. Áreas de Riesgo y restricción:

-	Art. 4.2.30	R1:	Area de Riesgo de Inundación por Cauces naturales y por Afloramiento de Napas Freáticas.	67
-	Art. 4.2.31	R2:	Area de Riesgo de Inundación por Quebradas.	67
-	Art. 4.2.32	R3:	Area de Riesgo por Remoción en masa.	68
-	Art. 4.2.33	R4:	Area de Restricción por Mineraloducto.	69
-	Art. 4.2.34	R5:	Area de Restricción por Tendido de Alta Tensión.	69
-	Art. 4.2.35	R6:	Area de Restricción por Aeródromo.	70
-	Art. 4.2.36	R7:	Area de Restricción por Cauces Artificiales.	72

CAPITULO V VIALIDAD COMUNAL**73**

ARTICULO 5.1	Sobre Líneas Oficiales.	73
ARTICULO 5.2	Sobre Nuevas Calles.	73
ARTICULO 5.3	Sobre la Red Vial Urbana.	73

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.1 Sobre los contenidos y alcances del PRC de Colina

El Plan Regulador Comunal de Colina está conformado por los siguientes documentos:

- Memoria
- Ordenanza Local
- Planos:
 - o Planos de Zonificación: PRCC-Z1, PRCC-Z2a, PRCC-Z2b y PRCC-Z3
 - o Planos de Vialidad: PRCC-V1 (1:20.000); PRCC-V2a, PRCC-V2b, PRCC-V3, PRCC-V4, PRCC-V5a, PRCC-V5b, PRCC-V5c, PRCC-V5d, PRCC-V6a y plano PRCC-V6b (estos últimos 10 planos a escala 1:5.000)
 - o Planos de Riesgos y Restricciones: PRCC-R1, PRCC-R2a, PRCC-R2b y PRCC-R3.
- Estudio de Factibilidad Sanitaria y Aguas Lluvias
- Estudio de Capacidad Vial
- Estudio de Riesgos
- Estudio de Equipamiento
- Estudio de Densidades

La presente Ordenanza establece las normas referentes a límite urbano, uso del suelo, condiciones de edificación y vialidad, y condiciones para las áreas restringidas al desarrollo urbano (áreas de riesgo y restricción), que deberán observarse dentro del área territorial del presente Plan Regulador de la Comuna de Colina, graficada en los planos que conforman el presente instrumento.

ARTICULO 1.2 Sobre el territorio normado por el PRC de Colina.

El área territorial del presente Plan Regulador queda determinada por el límite urbano de los sectores identificados en el artículo N° 2.1 de la presente Ordenanza, consistente con el área urbana determinada por el PRMS en su modificación N°71 (Res CORE N° 46), límite conformado por las líneas poligonales cerradas cuya descripción de puntos y tramos por sector se incluye en dicho artículo.

ARTICULO 1.3 Sobre las materias normadas por el PRC de Colina.

La presente Ordenanza, se encuentra supeditada a instrumentos normativos superiores, tales como la LGUC, la OGUC, el PRMS. Así mismo, todas los cuerpos legales, normas y reglamentos sectoriales (Superintendencia de Electricidad y Combustibles, CONAF, SESMA, DGA, DGAC, SEC, SERVIU, DOH, CONAMA, SEREMITT, SEREMI MINVU, SERNAGEOMIN, etc.) que, de acuerdo a la normativa vigente, rigen sobre el territorio urbano de la Comuna de Colina, mantienen su vigencia y están por sobre las indicaciones contenidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 1.4 Sobre la supervisión del PRC de Colina.

De acuerdo a lo dispuesto en la LGUC, le corresponde a las Direcciones de Obras Municipales de la Comuna de Colina la responsabilidad en la aplicación y observancia de las normas de la presente Ordenanza; y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas. Cualquier trasgresión a las normas de esta Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20° al 26° de la LGUC.

ARTICULO 1.5 Sobre Modificaciones al PRC de Colina.

Las modificaciones al presente instrumento se harán según las disposiciones vigentes sobre la materia, contenidas en la LGUC, y en la OGUC D.S. N° 47/92 MINVU, apoyados técnicamente en la base cartográfica debidamente actualizada, sobre la cuál se fundamentarán las modificaciones al instrumento normativo.

ARTICULO 1.6 Sobre la pertinencia del ingreso de proyectos al SEIA.

Todas las solicitudes de aprobación de anteproyectos y/o proyectos deberán acompañar un Informe, firmado por el profesional responsable del proyecto, que demuestre la pertinencia del ingreso o no del proyecto en cuestión, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), según las disposiciones vigentes sobre la materia, contenidas en la Ley 19.300.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO

ARTICULO 2.1 Sobre el Límite Urbano

En conformidad a lo establecido en la OGUC, corresponde al presente instrumento la precisión de los límites urbanos de los centros poblados. Para efectos de la aplicación de lo anterior, se entenderán como unidades con límite urbano los siguientes Sectores, graficados en los planos de Zonificación PRCC-Z1, PRCC-Z2a, PRCC-Z2b y PRCC-Z3.

Sector 1	Colina - Esmeralda
Sector 2	Casas de Chacabuco
Sector 3	El Colorado
Sector 4	Quilapilún
Sector 5	San José
Sector 6	Liray
Sector 7	Santa Elena
Sector 8	Santa Filomena - Chicureo - Chamicero - Pan de Azúcar - Las Canteras
Sector 9	Área Industrial y Equipamiento Metropolitano

El límite del Area Urbana del Plan Regulador Comunal de Colina responde al límite determinado por el PRMS para el área urbana comunal. Dicho límite queda definido en el PRC de Colina por las poligonales, graficadas en los Planos de Zonificación PRCC-Z1, PRCC-Z2a, PRCC-Z2b y PRCC-Z3. La descripción de los puntos y tramos que conforman las poligonales para cada uno de los sectores antes identificados es la siguiente:

Sector 1 Colina – Esmeralda

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1	Intersección de línea oficial norte de Camino del Cerro con línea oficial poniente de Calle Proyectada 2 (La Capilla).		
2	Intersección de línea oficial poniente de Calle Proyectada 2 con proyección de línea oficial sur de Calle Proyectada 3		
		1-2	Línea correspondiente a línea oficial poniente de Calle Proyectada 2 y que une los puntos 1 y 2
3	Intersección de línea oficial sur de Calle Proyectada 3 con línea oficial poniente de Carretera Gral. San Martín (antigua)		
		2-3	Línea correspondiente a línea oficial sur de Calle Proyectada 3 y que une puntos 2 y 3.
4	Intersección de línea oficial poniente de Carretera Gral. San Martín (antigua) con línea oficial norponiente de Carretera Gral. San Martín.		
		3-4	Línea correspondiente a línea oficial poniente de carretera Gral. San Martín (antigua) y que une puntos 3 y 4
5	Intersección de línea Imaginaria perpendicular desde punto 4 con línea oficial oriente de Carretera Gral. San Martín.		
		4-5	Línea recta que une los puntos 4 y 5.
6	Intersección de línea oficial oriente de Carretera Gral. San Martín con línea oficial sur de Calle Proyectada 4.		
		5-6	Línea correspondiente a línea oficial oriente de Carretera Gral. San Martín y que une puntos 5 y 6.

7	Intersección de línea oficial sur de Calle Proyectada 4 con línea oficial oriente de calle Los Ingleses		
		6-7	Línea sinuosa correspondiente a parte de línea oficial sur de Calle Proyectada 4 y que une puntos 6 y 7.
8	Intersección de línea oficial oriente de calle Los Ingleses con línea imaginaria, paralela a Sta. Filomena, trazada a 400m al sur de su eje.		
		7-8	Línea sinuosa correspondiente a línea oficial oriente de calle Los Ingleses y que une puntos 7 y 8.
9	Intersección de línea imaginaria, paralela a Sta. Filomena, trazada a 430m al sur de su eje, con eje de camino interior existente.		
		8-9	Línea coincidente con deslinde predial, que une los puntos 7 y 8
10	Intersección de línea oficial oriente de Av. Paseo Pie Andino (proyectada), con línea imaginaria paralela a Avda. Sta. Filomena trazada a 170m al sur de la proyección de su eje.		
		9-10	Línea sinuosa, coincidente en su primer tramo con camino existente, y que continua por deslinde norte de loteo que une puntos 9 y 10.
11	Intersección de línea oficial oriente de Av. Paseo Pie Andino con línea oficial oriente de Carretera Gral. San Martín nueva		
		10-11	Línea sinuosa que corresponde a línea oficial poniente de Avda. Paseo Pie Andino proyectada en PRMS y que une puntos 10 y 11.
12	Intersección de línea oficial oriente de Carretera Gral. San Martín nueva con línea imaginaria 60m al sur de eje hidráulico de Estero Colina		
		11-12	Línea sinuosa que corresponde a eje hidráulico de Estero Colina y que une puntos 11 y 10.
13	Intersección de línea imaginaria 60m al sur de eje hidráulico de Estero Colina con línea equidistante a Carretera Gral. San Martín, trazada a 655m al nororiente de su eje		
		12-13	Línea sinuosa que corresponde a eje hidráulico de canal 3 y que une puntos 12 y 13.
14	Intersección de eje hidráulico de canal 2 con eje de camino existente		
		13-14	Línea sinuosa que corresponde a eje de camino existente y que une puntos 13 y 14
15	Intersección de eje de camino existente con Canal 3		
		14-15	Línea sinuosa que corresponde a eje de Canal 3 y que une puntos 14 y 15
16	Intersección de eje de Canal 3 y línea oficial norte de Camino Secundario 2		
		15-16	Línea sinuosa que corresponde a eje de Canal 3 y que une puntos 15 y 16
17	Intersección de proyección de línea oficial norte de Camino Secundario 1 con línea oficial oriente de Camino Secundario 2		
		16-17	Línea oficial oriente de Camino Secundario 2 que une puntos 16 y 17.
18	Intersección de deslinde norponiente de Hacienda Peldehue con línea oficial oriente de Carretera Gral. San Martín		
		17-18	Línea sinuosa correspondiente a deslinde norponiente de Hacienda Peldehue y que une puntos 17 y 18.

19	Intersección de línea equidistante a 50m al sur de eje de Camino Secundario 3 con línea oficial poniente de Carretera San Martín (antigua).		
		18-19	Línea sinuosa correspondiente a línea equidistante a 50m al sur de eje de Camino Secundario 3 y que une puntos 18 y 19
20	Intersección de línea oficial poniente de Carretera San Martín (antigua) con línea oficial oriente de carretera San Martín.		
		19-20	Línea recta correspondiente a línea oficial poniente de Carretera San Martín (antigua) y que une puntos 19 y 20
21	Intersección de línea oficial poniente de Carretera San Martín con eje hidráulico de Canal 4.		
		20-21	Línea recta imaginaria que une puntos 20 y 21
22	Intersección de eje hidráulico de Canal 4 con línea equidistante a calle Las Tullerías trazada a 80m al norte de su eje.		
		21-22	Línea sinuosa que corresponde a eje hidráulico de Canal 4 y que une puntos 21 y 22
23	Intersección de línea equidistante a calle Las Tullerías trazada a 80m al norte de su eje con proyección norte de eje de calle Padre Soto.		
		22-23	Línea de tramos rectos correspondiente a línea equidistante a calle Las Tullerías a 100m al norte y que une puntos 22 y 23
24	Intersección de línea imaginaria, paralela a calle Vecinal Las Higueras trazada a 250m al norte de su eje con línea imaginaria, paralela a calle Padre Soto trazada a 300m al poniente de su eje.		
		23-24	Línea recta imaginaria que une puntos 23 y 24
25	Intersección de línea imaginaria, paralela a calle Padre Soto trazada a 300m al poniente de su eje con curva de nivel +650msnm.		
		24-25	Línea recta correspondiente a línea paralela a calle Padre Soto trazada a 300m al poniente de su eje y que une los puntos 24 y 25
26	Intersección de curva de nivel +650msnm con eje hidráulico de Canal 5		
		25-26	Línea irregular imaginaria correspondiente a línea de curva de nivel +650msnm y que une puntos 25 y 26.
27	Intersección de eje hidráulico de Canal 5 con línea imaginaria, paralela a 95m al oriente del eje de calle Aconcagua.		
		26-27	Línea irregular correspondiente al eje de Canal 5 y que une puntos 26 y 27
		27-1	Línea irregular correspondiente a línea oficial norte de Calle Proyectada 1 y que une puntos 27 y 1.

Sector 2 Casas de Chacabuco

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1	Intersección de línea oficial oriente de Cuesta Chacabuco con línea oficial poniente de Carretera Gral. San Martín.		
2	Intersección de línea oficial oriente de Carretera Gral. San Martín con línea imaginaria, paralela a Camino Hacienda Chacabuco trazada a 616m al norte de su eje.		
		1-2	Línea sinuosa que corresponde a línea oficial oriente de Carretera Gral. San Martín y que une los puntos 1 y 2

3	Intersección de línea imaginaria, paralela a Camino Hacienda Chacabuco trazada a 503m al norte de su eje con línea imaginaria, paralela a 85m al sur del camino borde cerro.		
		2-3	Línea recta que une puntos 2 y 3.
4	Intersección de una línea imaginaria, paralela a 265m al sur de línea oficial sur de Camino Hacienda Chacabuco con línea oficial poniente de Carretera Gral. San Martín.		
		3-4	Línea recta que une puntos 3 y 4.
5	Intersección de línea oficial poniente de Carretera Gral. San Martín con línea imaginaria, paralela trazada a 105metros al poniente del eje de calle Federico Retrinovich.		
		4-5	Línea sinuosa que corresponde a la línea oficial oriente de Carretera Gral. San Martín, que une los puntos 4 y 5.
6	Intersección de línea imaginaria, paralela a 425m al oriente de línea oficial oriente de calle Federico Retrinovich con eje de Camino Secundario 14.		
		5-6	Línea recta que une puntos 5 y 6.
7	Intersección de eje de Camino Secundario 14 con eje hidráulico de Estero El Cobre		
		6-7	Línea sinuosa que corresponde al eje de Camino Secundario 14, que une puntos 6 y 7.
8	Intersección del eje hídrico de Estero El Cobre con línea equidistante de 2005m desde el punto 7.		
		7-8	Línea sinuosa correspondiente a eje hidráulico de Estero El Cobre y que une los puntos 7 y 8.
9	Intersección de línea de curva de nivel +750 msnm con línea oficial oriente de camino borde cerro.		
		8-9	Línea recta que une puntos 8 y 9.
10	Intersección de línea de eje de Quebrada 1 con línea de curva de nivel +700msnm.		
		9-10	Línea sinuosa que corresponde a línea de eje de Quebrada 1 y que une puntos 6 y 7.
11	Intersección de línea de curva de nivel +800 msnm con línea recta perpendicular a eje de Carretera Gral. San Martín, trazada a 1640m al norte del punto 1		
		10-11	Línea sinuosa que corresponde a línea de curva de nivel + 700msnm. y que une los puntos 10 y 11.
12	Intersección de línea recta perpendicular a eje de Carretera Gral. San Martín trazada a 1568m al norte del punto 1 con línea oficial poniente de la Carretera Gral. San Martín.		
		11-12	Línea recta que une puntos 11 y 12.
13	Intersección de línea recta perpendicular a eje de Carretera Gral. San Martín trazada a 760m al norte del punto 1 con línea oficial oriente de la Carretera Gral. San Martín.		
		12-13	Línea recta que une los puntos 12 y 13.
14	Intersección de línea equidistante a Cuesta Chacabuco trazada a 700m al norte de su eje con línea equidistante a 10m al oriente de eje hidráulico de Estero Santa Margarita al poniente de Carretera Gral. San Martín		
		13-14	Línea recta que une puntos 13 y 14.
15	Intersección de línea equidistante a 10m al oriente de eje hidráulico de Estero Santa Margarita con línea imaginaria, equidistante a 300m al norte de línea oficial norte de camino Cuesta Chacabuco.		
		14-15	Línea sinuosa correspondiente a eje de canal que une los puntos 14 y 15.

16	Intersección de línea imaginaria, equidistante a 300m al norte de línea oficial norte de camino Cuesta Chacabuco con línea oficial poniente de la Cuesta Chacabuco.		
		15-16	Línea recta que une puntos 15 y 16.
		16-1	Línea sinuosa correspondiente a línea oficial sur de cuesta Chacabuco y que une los puntos 16 y 1

Sector 3 El Colorado

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1	Intersección de línea imaginaria, paralela a Camino El Colorado trazada a 175m al norte de su eje con línea imaginaria, paralela a Camino La Copa trazada a 530m al oriente de su eje		
2	Intersección de línea imaginaria, paralela a Camino El Colorado trazada a 180m al norte de su eje con línea oficial oriente de Camino La Copa.		
		1-2	Línea recta que une puntos 1 y 2
3	Intersección de línea imaginaria, paralela a Camino El Colorado trazada a 715m al norte de su eje con línea imaginaria, paralela a Camino La Copa trazada a 40m al oriente de su eje		
		2-3	Línea recta coincidente con línea oficial oriente de Camino La Copa y que une los puntos 2 y 3.
4	Intersección de línea imaginaria, paralela a Camino El Colorado trazada a 715m al norte de su eje con línea oficial oriente de Camino La Copa trazada a 100m al poniente de su eje.		
		3-4	Línea recta que une puntos 3 y 4
5	Intersección de línea imaginaria, paralela a Camino El Colorado trazada a 160m al norte de su eje con línea imaginaria, paralela a Camino La Copa trazada a 100m al poniente de su eje		
		4-5	Línea recta paralela a Camino La Copa y que une los puntos 4 y 5
6	Intersección de línea imaginaria, paralela a Camino El Colorado trazada a 160m al norte de su eje con línea imaginaria, paralela a Camino La Copa trazada a 760m al poniente de su eje		
		5-6	Línea recta paralela a Camino El Colorado y que une los puntos 5 y 6
7	Intersección de línea imaginaria, paralela a Camino El Colorado trazada a 100m al sur de su eje con línea imaginaria, paralela a Camino La Copa trazada a 760m al poniente de su eje		
		6-7	Línea recta que une puntos 6 y 7
8	Intersección de línea imaginaria, paralela a Camino El Colorado trazada a 100m al sur de su eje con línea imaginaria, paralela a Camino La Copa trazada a 570m al oriente de su eje		
		7-8	Línea recta paralela a Camino El Colorado y que une los puntos 7 y 8
9	Punto emplazado sobre el eje de Camino El Colorado a 590m al oriente del eje de Camino La Copa.		
		8-9	Línea recta que une puntos 8 y 9
		9-1	Línea coincidente con deslinde de predio y que une los puntos 9 y 1

Sector 4 Quilapilún

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1	Intersección de línea oficial poniente de Carretera Gral. San Martín con línea imaginaria, paralela a 250m del eje del Camino Quilapilún Alto.		
2	Intersección de línea imaginaria, paralela a Carretera Gral. San Martín trazada a 885m al oriente de su eje con línea perpendicular a Carretera Gral. San Martín trazada a 95m al norte del eje del Camino Quilapilún Alto.		
		1-2	Línea recta que une puntos 1 y 2
3	Intersección de línea imaginaria, paralela a Carretera Gral. San Martín trazada a 805m al oriente de su eje con línea imaginaria, paralela a 280m al sur del eje del Camino Quilapilún Alto.		
		2-3	Línea recta y que une puntos 2 y 3
4	Intersección de línea oficial poniente de Carretera Gral. San Martín con línea imaginaria, paralela a 166m al sur del eje del Camino Quilapilún Alto.		
		3-4	Línea recta que une puntos 3 y 4
		4-1	Línea recta imaginaria correspondiente a línea oficial poniente de Carretera Gral. San Martín y que une los puntos 4 y 1

Sector 5 San José

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1	Intersección de línea oficial Poniente de Carretera Gral. San Martín con línea perpendicular a la carretera Gral. San Martín trazada a 500m al norte del eje de Circunvalación Chacabuco Sur		
2	Intersección de línea oficial Poniente de Carretera Gral. San Martín con línea perpendicular a la carretera Gral. San Martín trazada a 208m al norte del eje de Circunvalación Chacabuco Sur		
		1-2	Línea correspondiente a línea oficial Poniente de Carretera Gral. San Martín y que une los puntos 1 y 2
3	Intersección de línea equidistante a eje de Circunvalación Chacabuco sur a 280m al norte con eje Hidráulico.		
		2-3	Línea recta imaginaria que une puntos 2 y 3
4	Intersección de eje hidráulico con línea imaginaria, paralela a 625m al poniente del eje de carretera Gral. San Martín.		
		3-4	Línea irregular correspondiente al eje de cause de red hídrica existente
5	Intersección de línea Imaginaria, paralela a 135m al poniente del eje de Camino San José con Línea imaginaria, paralela a 415m al poniente del eje de carretera Gral. San Martín.		
		4-5	Línea recta imaginaria que une puntos 4 y 5
6	Intersección de línea Imaginaria, paralela a 145m al poniente del eje de Camino San José con Línea imaginaria, paralela a 740m al poniente del eje de carretera Gral. San Martín.		
		5-6	Línea recta imaginaria que une puntos 5 y 6
7	Intersección de línea oficial oriente proyectada de Camino Sta. Gemita con Línea imaginaria, paralela a 450m al poniente del eje de carretera Gral. San Martín.		

		6-7	Línea recta, paralela a carretera Gral. San Martín trazada a 100m al oriente de su eje y que une los puntos 6 y 7
8	Intersección de línea oficial oriente de Camino Sta. Gemita con Línea equidistante de 195m desde el punto 7.		
		7-8	Línea recta correspondiente a línea paralela a Camino La Viñita trazada a 120m al norte de su eje y que une los puntos 7 y 8
9	Intersección de línea imaginaria, paralela 50m al oriente del eje Camino Sta. Gemita con Línea imaginaria, paralela a 315m al poniente del eje de carretera Gral. San Martín.		
		8-9	Línea recta que une puntos 8 y 9
10	Intersección de línea imaginaria, paralela 87m al oriente del eje Camino Sta. Gemita con línea imaginaria, paralela a 170m al poniente del eje de carretera Gral. San Martín.		
		9-10	Línea recta que une puntos 9 y 10
11	Intersección de línea imaginaria, paralela 292m al oriente del eje Camino Sta. Gemita con Línea oficial oriente de carretera Gral. San Martín.		
		10-11	Línea recta que une puntos 10 y 11
12	Intersección de línea imaginaria, paralela 60m al sur del eje Camino San José con Línea oficial oriente de carretera Gral. San Martín.		
		11-12	Línea correspondiente a línea oficial oriente de Carretera Gral. San Martín y que une los puntos 11 y 12
13	Intersección de línea imaginaria, paralela 373m al oriente del eje carretera Gral. San Martín con línea imaginaria, paralela a 225m al sur del eje de Camino Secundario 11		
		12-13	Línea recta que une puntos 12 y 13
14	Intersección de línea imaginaria, paralela 373m al oriente del eje carretera Gral. San Martín con línea imaginaria, paralela a 50m al norte del eje de Camino Lo Arcaya.		
		13-14	Línea recta que une los puntos 13 y 14
		14-1	Línea sinuosa que corresponde a línea oficial poniente de Camino Las Brisas y que une los puntos 14 y 1

Sector 6 Liray

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1	Intersección de deslinde existente (junto a canal) con línea imaginaria, paralela a 670m al norte de eje Camino Liray.		
2	Intersección de eje de Camino Las Acacias con línea imaginaria, paralela a 670m al norte de eje de Camino Liray.		
		1-2	Línea de tramos rectos que corresponde a deslinde de predios y que une puntos 1 y 2
3	Intersección de eje de Camino Las Acacias con línea imaginaria, paralela a 345m al norte de eje de Camino a Liray.		
		2-3	Línea recta que corresponde a línea de deslinde poniente de predios y que une los puntos 3 y 4
4	Intersección de eje de Camino El Cerro con línea imaginaria, paralela a 125m al norte del eje Camino Liray		
		3-4	Línea recta que une puntos 3 y 4

5	Intersección de línea imaginaria, paralela a 360m al poniente del eje Camino Las Mercedes con línea imaginaria, paralela a 105m al norte de el eje Camino Liray.		
		4-5	Línea recta que une puntos 4 y 5
6	Intersección de línea imaginaria, paralela a 370m al poniente de la proyección de Camino Las Mercedes con línea imaginaria, paralela a 78m al sur del eje Camino Liray.		
		5-6	Línea recta que une puntos 5 y 6
7	Intersección de línea imaginaria, paralela a 445m al oriente de la proyección de Camino Las Mercedes con línea imaginaria, paralela a 75m al sur del eje de Camino Liray		
		6-7	Línea recta que une puntos 6 y 7
8	Intersección de línea imaginaria, paralela a 17m al sur del eje de Camino La Viñita con línea imaginaria, paralela a 265m al poniente del eje de Camino La Viñita (el que va de sur a norte)		
		7-8	Línea recta que une puntos 7 y 8
9	Intersección de línea oficial oriente de Camino La Viñita con línea imaginaria, paralela a 20m al sur de Camino La Viñita.		
		8-9	Línea recta que une puntos 8 y 9
10	Intersección de línea oficial oriente de Camino La Viñita con línea oficial sur de Camino Liray.		
		9-10	Línea recta que une puntos 9 y 10
11	Intersección de eje de Camino Liray con línea imaginaria, paralela a 250m al oriente del eje de Camino La Viñita.		
		10-11	Línea sinuosa que corresponde a la línea oficial sur de Camino Liray, que une los puntos 10 y 11
		11-1	Línea recta que une puntos 11 y 1

Sector 7 Santa Elena

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1	Punto sobre línea oficial poniente de Camino Reina Norte (proyectada) ubicado 1100m al norte del eje de Camino San Miguel.		
2	Intersección de línea de curva de nivel +700msnm con línea imaginaria paralela a Camino San Miguel, emplazada 1360m al norte de su eje.		
		1-2	Línea recta imaginaria que une los puntos 1 y 2
3	Intersección de línea de curva de nivel +700msnm con línea imaginaria paralela a Camino Liray emplazada 2640m al norte de su eje.		
		2-3	Línea irregular correspondiente a línea de curva de nivel +700msnm, que une los puntos 2 y 3.
4	Intersección de línea de curva de nivel +700msnm (ladera norte C° La Bandera) con línea imaginaria paralela a Camino Liray emplazada 2445m al norte de su eje.		
		3-4	Línea recta imaginaria que une puntos 3 y 4.
5	Intersección de línea de curva de nivel +700msnm (ladera sur C° La Bandera) con línea imaginaria paralela a Camino Liray emplazada 2120m al norte de su eje.		
		4-5	Línea irregular correspondiente a línea de curva de nivel +700msnm que une los puntos 4 y 5.

6	Intersección de línea de curva de nivel +650msnm (ladera sur C° La Bandera) con línea imaginaria paralela a Camino Liray emplazada 1560m al norte de su eje.		
		5-6	Línea sinuosa que une los puntos 5 y 6.
7	Intersección de línea imaginaria paralela al eje de Camino a Santa Elena 300m al oriente de su eje, con línea oficial sur de Av. Interprovincial (proyectada)		
		6-7	Línea recta imaginaria que une puntos 6 y 7.
8	Intersección línea oficial sur de Av. Interprovincial (proyectada) con línea oficial poniente de Av. Reina Norte (proyectada)		
		7-8	Línea sinuosa correspondiente a línea oficial oriente de Avda. Interprovincial y que une los puntos 7 y 8
		8-1	Línea sinuosa correspondiente a línea oficial oriente de Av. Reina Norte (proyectada) y que une los puntos 8 y 1

Sector 8 Santa Filomena - Chicureo – Chamicero - Pan de Azúcar - Las Canteras.

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1	Intersección de línea oficial oriente de Carretera Gral. San Martín con línea Paralela a 410m al sur del eje de camino Fermín Vergara.		
2	Intersección de línea perpendicular a eje de Carretera Gral. San Martín, a 550m al oriente con línea de curva de nivel +700msnm		
		1-2	Línea recta imaginaria que une puntos 1 y 2 en sentido poniente - oriente.
3	Intersección de línea de curva de nivel +700msnm con línea de eje de quebrada Q1		
		2-3	Línea sinuosa correspondiente a línea de curva de nivel +700msnm y que une los puntos 2 y 3
4	Intersección de línea de eje de quebrada Q1 con línea de curva de nivel +800msnm		
		3-4	Línea sinuosa correspondiente a eje de quebrada Q1 y que une los puntos 3 y 4.
5	Intersección de línea de eje de quebrada Q2 con línea de curva de nivel +800msnm		
		4-5	Línea recta que une los puntos 4 y 5 en sentido sur – norte
6	Intersección de línea de eje de quebrada Q3 con línea de curva de nivel +800msnm		
		5-6	Línea sinuosa correspondiente a línea de curva de nivel +800msnm y que une los puntos 5 y 6.
7	Intersección de línea de eje de quebrada Q3 con línea de curva de nivel +700msnm		
		6-7	Línea sinuosa correspondiente a eje de quebrada Q3 y que une los puntos 6 y 7.
8	Intersección de línea de curva de nivel +700 msnm con línea oficial sur de Avda La Ñipa.		
		7-8	Línea sinuosa correspondiente a línea de curva de nivel +700 msnm y que une los puntos 7 y 8
9	Intersección de línea oficial sur de Avda. La Ñipa con línea oficial oriente de Avda. Paseo Pie Andino.		

		8-9	Línea sinuosa coincidente con línea oficial sur de Avda. La Ñipa y que une los puntos 8 y 9.
10	Intersección de línea oficial norte de Avda. Del Valle con línea oficial oriente de Avda. Paseo Pie Andino.		
		9-10	Línea sinuosa coincidente con línea oficial oriente de Avda. Paseo Pie Andino y que une los puntos 9 y 10.
11	Intersección de línea oficial poniente de Avda. Del Valle con línea oficial sur de vía Chicureo.		
		10 -11	Línea sinuosa coincidente con línea oficial nor poniente de Avda. Del Valle y que une los puntos 10 y 11.
12	Intersección de línea oficial sur de vía Chicureo con línea oficial poniente de Paseo Colina Sur.		
		11-12	Línea sinuosa coincidente con línea oficial sur de vía Chicureo y que une los puntos 11 y 12
13	Intersección de línea oficial poniente de Paseo Colina Sur con línea de curva de nivel +700msnm.		
		12-13	Línea sinuosa coincidente con línea oficial poniente de Avda. Paseo Colina Sur y que une los puntos 12 y 13.
14	Intersección de línea de curva de nivel +700 msnm con línea oficial norte de Avda. Entre Parques.		
		13-14	Línea sinuosa que coincide con línea de curva de nivel +700 msnm y que une los puntos 13 y 14.
15	Intersección de proyección de línea oficial norte de Avda. Entre Parques con línea oficial norte de Avda. Del Valle.		
		14-15	Línea sinuosa coincidente con línea oficial norte de Avda. Entre Parques y que une los puntos 14 y 15.
16	Intersección de línea oficial norte de Avda. Del Valle con línea oficial oriente de Carretera Gral. San Martín (nueva).		
		15-16	Línea sinuosa coincidente con línea oficial norte de Avda. Del Valle y que une los puntos 15 y 16.
		16-17	Línea sinuosa coincidente con línea oficial oriente de carretera Gral San Martín (nueva) y que une los puntos 16 y 17

Sector 9 Área Industrial y Equipamiento Metropolitano.

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
17	Intersección de línea oficial oriente de carretera Gral. San Martín con línea oficial sur de Avda. El Alfalfal.		
18	Intersección de línea oficial sur de Avda. El Alfalfal con línea oficial oriente de Camino San Pedro.		
		17-18	Línea sinuosa que corresponde a línea oficial sur de Avda. El Alfalfal y que une los puntos 17 y 18.
19	Intersección de línea oficial oriente de Camino San Pedro con línea imaginaria, paralela a vía Chicureo emplazada 560m al norte de su eje.		
		18-19	Línea recta que corresponde a línea oficial oriente de Camino San Pedro y que une puntos 18 y 19
20	Intersección de línea oficial oriente de carretera Gral. San Martín con línea imaginaria, paralela a vía Chicureo emplazada 560m al norte de su eje.		

		19-20	Línea sinuosa coincidente con línea oficial oriente de Carretera Gral. San Martín, que une los puntos 19 y 20.
21	Intersección de línea oficial oriente de carretera Gral. San Martín con línea oficial norte de Radial Norte (Camino Sta. Inés de Miraflores).		
		20-21	Línea recta coincidente con línea oficial norte de Av. Radial norte y que une los puntos 20 y 21.
22	Intersección de línea oficial norte de Av. Radial Norte (Camino Sta. Inés de Miraflores) con línea imaginaria, paralela a 250m al poniente del eje de carretera Gral. San Martín.		
		21-22	Línea recta que une puntos 21 y 22
23	Intersección de línea oficial norte de Av. El Alfalfal con línea imaginaria, paralela a 250m al poniente del eje de carretera Gral. San Martín.		
		22-23	Línea recta correspondiente a línea oficial oriente de Camino Coquimbo y que une los puntos 22 y 23.
24	Intersección de línea oficial norte de Av. El Alfalfal con línea oficial oriente de Camino Coquimbo.		
		23-24	Línea sinuosa que corresponde a la línea oficial norte de Av. El Alfalfal, que une el punto 23 y 24.
25	Intersección de proyección de línea oficial oriente de Camino Coquimbo con eje hidráulico del Estero Colina.		
		24-25	Línea sinuosa que corresponde a la línea oficial oriente de Camino Coquimbo, que une el punto 24 y 25.
26	Intersección de línea oficial oriente de Ruta 5 Norte con eje hidráulico de Estero Colina		
		25-26	Línea sinuosa que corresponde al eje hidráulico de Estero Colina, que une los puntos 25 y 26.
27	Intersección de línea oficial oriente de Ruta 5 Norte con línea de límite comunal sur		
		26-27	Línea recta correspondiente a línea oficial oriente de Ruta 5 Norte y que une puntos 26 y 27
28	Intersección de línea de límite comunal sur con línea oficial oriente de Camino Coquimbo		
		27-28	Línea recta imaginaria que corresponde a tramo de límite comunal entre Ruta 5 Norte y Camino Coquimbo y que une puntos 27 y 28
29	Intersección de línea oficial oriente de Camino Coquimbo con línea oficial sur de caletera Carretera Gral. San Martín.		
		28-29	Línea irregular que corresponde a línea oficial oriente de Camino Coquimbo y que une puntos 28 y 29.
30	Intersección de línea oficial sur-oriente de caletera Carretera Gral. San Martín con línea oficial oriente de carretera Gral. San Martín.		
		29-30	Línea sinuosa que corresponde a línea oficial sur de Caletera Gral. San Martín y que une los puntos 29 y 30.
		30-1	Línea sinuosa que corresponde a línea oficial oriente de carretera Gral. San Martín y que une los puntos 30 y 1.

CAPITULO III

DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

ARTICULO 3.1 Sobre las Definiciones.

Los términos utilizados en ésta Ordenanza tienen el significado que se indica para ellos en el artículo 1.1.2. de la OGUC. Adicionalmente, se utilizan en la presente Ordenanza las siguientes siglas con sus correspondientes significados:

LGUC	Ley General de Urbanismo y Construcciones
OGUC	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
PRMS	Plan Regulador Metropolitano de Santiago
EIU	Estudio de Impacto Urbano

ARTICULO 3.2 Sobre los Cierros Exteriores.

Los sitios eriazos deberán disponer de un cierre permanente, que evite se utilicen como botaderos de basura, escombros o bien generen situaciones de inseguridad; cuyas características aprobará la Dirección de Obras Municipales.

Los cierros no podrán tener una altura superior a la calle de 2 m. En los sitios esquina los cierros deberán formar los ochavos previstos en la OGUC.

ARTICULO 3.3 Sobre los Antejardines.

La profundidad que se fije para antejardines no podrá ser inferior a 2 mts, salvo en el caso de los antejardines de propiedades que enfrenten pasajes peatonales de ancho inferior a 8 mts, los que deberán tener un ancho mínimo de 1 metro. La dimensión de los antejardines mínimos se definen para cada caso en el artículo 4.2. de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3.4 Sobre el Uso de Suelo Actividades Productivas

Las actividades que se permitan en las zonas con usos del suelo con destino de actividades productivas, deberán ser clasificadas por categorías (de acuerdo a lo establecido en el art. 2.1.28. de la OGUC) por la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente. Las tipologías de Industria molesta e Inofensivas deben considerar las disposiciones establecidas en el Artículo 3.1.1.3. Zonas de Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial de la Ordenanza del PRMS.

En todo caso, las actividades productivas calificadas como peligrosas, insalubres y/o contaminantes no podrán desarrollarse dentro del área urbana del presente Plan Regulador.

ARTICULO 3.5 Sobre el Uso de suelo con destino Infraestructura Sanitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 4.2. de ésta Ordenanza, dentro del área urbana se permitirá el emplazamiento de las instalaciones y/o edificaciones necesarias para el uso Infraestructura Sanitaria, incluidas las Plantas de tratamiento de aguas servidas y residuos sólidos, siempre que dichas instalaciones cuenten con la aprobación de los organismos competentes y cumplan con las condiciones y restricciones que dichos organismos impongan. Las plantas de tratamiento de Aguas servidas además, deben considerar lo establecido en el Artículo 7.2.2.1. de la Ordenanza del PRMS

Los trazados de redes de infraestructura sanitaria se entienden siempre admitidos dentro del límite urbano del presente instrumento.

ARTICULO 3.6 Sobre el Uso de Suelo con destino Infraestructura Energética.

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 4.2. de ésta Ordenanza, dentro del área urbana se permitirá el emplazamiento de las instalaciones y/o edificaciones necesarias para el uso Infraestructura Energética, incluidas las subestaciones eléctricas y depósitos de gas, siempre que dichas instalaciones cuenten con la aprobación de los organismos competentes y cumplan con las condiciones y restricciones que dichos organismos impongan, además de las disposiciones establecidas en el Art. 8.4.3. del PRMS.

Los trazados de redes de infraestructura energética se entienden siempre admitidos dentro del límite urbano del presente instrumento. Las franjas de restricción de este instrumento se encuentran graficadas en el plano PRCC-R1, de Riesgo y Restricciones.

ARTICULO 3.7 Sobre el Uso de Suelo con destino Infraestructura de Transporte.

Dentro del área urbana - en las zonas que permiten dicho uso de suelo - se permitirá el emplazamiento de las instalaciones y/o edificaciones necesarias para el uso Infraestructura de Transporte incluidos los terminales de locomoción colectiva, recintos de estacionamiento de vehículos de carga y/o transporte de pasajeros, talleres mecánicos, y estaciones de servicio y expendio de combustible, siempre que dichas instalaciones cuenten con la aprobación de los organismos competentes y cumplan con las condiciones y restricciones que dichos organismos impongan. Estos usos se rigen por lo establecido en el artículo 7.1.3. del PRMS, además de lo indicado a continuación, en el presente artículo.

Los trazados de redes de infraestructura se entienden siempre admitidos dentro del límite urbano del presente instrumento.

Los establecimientos en que se desarrollen actividades complementarias a la vialidad y el transporte, tales como talleres mecánicos y recintos de estacionamiento de vehículos, serán considerados como establecimientos de impacto similar al industrial y sólo podrán localizarse en las zonas en que se permiten dichos usos de suelo.

Los terminales de locomoción colectiva, recintos de estacionamiento de vehículos de carga y/o transporte de pasajeros, talleres mecánicos y estaciones de servicio y expendio de combustible, podrán emplazarse en el área urbana determinada por el presente Plan, siempre que cumplan con las condiciones detalladas en el presente artículo, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas para cada zona en la presente Ordenanza, las que se considerarán complementarias a las normas de los organismos competentes y a las disposiciones de la OGUC.

a) Terminales de Locomoción Colectiva:

Los terminales de Servicio de Locomoción Colectiva Urbana se regirán por lo dispuesto en el Capítulo 13, artículos 4.13.1. a 4.13.12 de la OGUC. y Art. 7.1.4 de la Ordenanza del PRMS.

b) Recintos de estacionamiento de vehículos de carga y/o transporte de pasajeros:

- Sólo podrán emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 20m.
- Superficie predial mínima: 10.000 m²
- Frente predial mínimo: 50 m.
- Superficie mínima de arborización: 10%
- Sistema de agrupamiento: aislado
- Distancia mínima de los accesos a la esquina más próxima debe ser de 25 m.

c) Talleres Mecánicos

- No se permitirá su localización en bienes nacionales de uso público.
- Podrán emplazarse en terrenos que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m.
- Superficie predial mínima: 1000 m²
- Sistema de agrupamiento: Aislado.
- El distanciamiento mínimo entre los deslindes de las propiedades vecinas y las instalaciones o edificaciones deberá ser de 5m.
- Superficie mínima de arborización: 10%
- Altura máxima de la edificación: respetando rasantes.
- El ancho mínimo de accesos de vehículos, desde el predio a la vía pública será 5m.
- Coeficiente máximo de ocupación de suelo: 0.4

d) Estación de Servicio y expendio de combustibles.

- No se permitirá su localización en bienes nacionales de uso público
- Podrán emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 20 m.
- Superficie predial mínima: 800 m²
- El distanciamiento mínimo entre los deslindes de las propiedades vecinas y las instalaciones o edificaciones deberá ser de 5 m
- Altura máxima de la edificación: respetando rasantes.
- El ancho mínimo de accesos de vehículos, desde el predio a la vía pública será 5 m.
- Coeficiente máximo de ocupación de suelo: 0.4

Sin perjuicio de lo anterior regirán sobre esta actividad lo dispuesto en el Art. 7.1.3.4 de la Ordenanza del PRMS.

ARTICULO 3.8. Sobre los Estacionamientos.

Dentro del área urbana de la presente Ordenanza se aplicará a todos los proyectos de loteo, y edificación, las normas y estándares mínimos de estacionamientos de vehículos motorizados establecidos en el cuadro: “Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos” del PRC Colina, el cual precisa y acota los estándares establecidos en la Ordenanza del PRMS (Art. 7.1.2.9). En el Cuadro mencionado se determina la aplicación de los requerimientos de estacionamientos para cada sector identificado en el artículo 2.1. de la presente Ordenanza.

Cuadro Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos

Destino	Sectores 1,2,3,4,5,6	Sectores 7,8 y 9
RESIDENCIAL (5)		
- Vivienda Social	No se exige	1/10 viviendas
- Vivienda Colectiva o Ley 6.071:	1/5 viviendas	1/2 viviendas
de 0 a 50 m ²	1/5 viviendas	1/ vivienda
de 50 a 100 m ²	1/ vivienda	1,5/ vivienda
de 100 a 150 m ²	2/ vivienda	2/ vivienda
más de 150 m ²		
- Copropiedad de Viviendas Sociales, Ley 20.168 (modifica Ley 19.537):	1/2 viviendas	1/2 viviendas
- Hospedaje: Todo tipo de actividades turísticas asociadas al hospedaje, según clasificación del Servicio Nacional de Turismo. (3)	1/2 camas	1/2 camas

Destino	Sectores 1,2,3,4,5,6	Sectores 7,8 y 9
EQUIPAMIENTO:		
- SALUD	0,2/cama	1,2/cama
* Unidades de Hospitalización	1/120 m ²	1/30 m ²
* Unidades de tratamientos (m ² sup.útil)	1/75 m ²	1/30 m ²
• Consultas Médicas (5) (m ² sup.útil)		
- EDUCACION	1/30 alumnos	1/10 alumnos
* Establecimientos de Enseñanza Técnica o Superior (5)	1/80 alumnos	1/15 alumnos
* Establecimientos de Enseñanza Media y Básica (5)	1/60 alumnos	1/30 alumnos
• Establecimientos de Enseñanza Preescolar (5)		
- DEPORTE	1/80 m ²	1/40 m ²
* Casa Club, Gimnasio (m ² sup.útil)	1/25 espect.	1/12 espect.
* Graderías (Estac./Nº de espectador)	1/cancha	1/cancha
* Canchas Tenis, Bowling (Estac./cancha)	1/cancha	2/cancha
* Multicanchas (Estac./cancha)	2 cancha	4/ cancha
* Cancha Fútbol, Rugby (Estac./cancha)	1/12 m ²	1/6 m ²
• Piscinas (m ² /de sup. de piscina)		
- ESPARCIMIENTO (3)	1/50 espect.	1/10 espect.
* Cines, Teatros, Auditorios (Estac./Nº de espectador)	1/75 m ²	1/30 m ²
* Restaurante, Discoteca (m ² sup.útil)	1/200 m ²	1/100 m ²
* Entretenciones al aire libre, zonas de picnic y todo tipo de actividades turísticas asociadas al esparcimiento al aire libre, según clasificación del Servicio Nacional de Turismo. (m ² de recinto)		
- COMERCIO	1/50 m2	1/25 m2
* Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Agrupaciones Comerciales de más de 500 m2 edificados. (m2 sup.útil) (3)	1/75 m2	1/30 m2
* Agrupación Comercial de 200 a 500 m2. Mín. 3 Estac. (m2 sup.útil)	1/150 m2	1/100 m2
* Materiales de Const., Ferias, Venta de Automóviles, Est. Servicio Automotriz (3). Mín. 3 Estac. (m2 de recinto)	1/150 m2	1/100 m2
• Venta Minorista de Comb. Sólidos, Líquidos y Gaseosos, Venta de Maquinarias. (3) Mínimo 3 Estacionam. (m2 de recinto)		
- SERVICIOS PUBLICOS Y PROFESIONALES	1/75 m2	1/30 m2
* Oficinas o Agrupaciones de Oficinas más de 500 m2 edificados (3) Mínimo 3 Estac. (m2 sup.útil)	1/75 m2	1/30 m2
• Oficinas o Agrupaciones de Oficinas de 200 a 500 m2 edificados (3) Mínimo 3 Estac. (m2 sup.útil)		
- SERVICIOS ARTESANALES	1/75 m2	1/30 m2
* Talleres artesanales inofensivos de mas de 500 m2 edificados (3) Mín. 3 Estac. (m2 sup.útil)	1/75 m2	1/30 m2
* Talleres artesanales inofensivos de 200 a 500 m2 edificados Mín. 3 Estac. (m2 sup.útil)	1/150 m2	1/150 m2
• Talleres de reparación de vehículos y Garages. Mín 3 Est. (m2.útil), además del espacio de trabajo.		
INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO		
• Industria, Almacenamiento de mas de 200 m2 (3) Mínimo 3 Estacionam. (m2 sup.útil)	1/200 m2	1/100 m2
VIALIDAD Y TRANSPORTE		
* Terminal FFCC	10 /andén	10 /andén
* Terminal FFCC con Intercambio Modal	20/andén	20/andén
* Terminal Rodoviario	3 /andén	3 /andén
* Terminal Agropecuario y/o Pesquero (4) (m2.útil) o (m2 de recinto)	1/200 o 1/500 m2	1/200 o 1/500 m2

Destino	Sectores 1,2,3,4,5,6	Sectores 7,8 y 9
RESIDUOS SOLIDOS Y DOMICILIARIOS Estación de Transferencia Exclusiva y Estación de Transferencia con Segregación y Clasificación de Residuos.		
- Espacio maniobras o estacionamientos camiones recolectores (6) - Estacionamiento camiones semi-remolque.	1/1.500 m ² 1/5 estacionam. de camiones recolectores	1/1.500 m ² 1/5 estacionam. de camiones recolectores.

NOTAS

- (1) Según zona vecina más cercana.
- (2) - No se permiten edificios y recintos destinados a estacionamientos.
- Sólo se admite la construcción de estacionamientos que se habiliten con el objeto de satisfacer la demanda que generen las actividades que se instalen, con un estándar correspondiente al de la Zona A como máximo. La Dirección de Obras Municipales cautelará que la propiedad y su estacionamiento constituyan un sólo rol.
- (3) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto:
- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Hasta 1.000 m ² | 1 estac. de 30 m ² |
| - de 1.000 a 3.000 m ² | 2 estac. de 30 m ² c/u |
| - de 3.000 a 6.000 m ² | 3 estac. de 30 m ² c/u |
| - de 6.000 a 12.000 m ² | 4 estac. de 30 m ² c/u |
| - más de 12.000 m ² | 5 estac. de 30 m ² c/u |
- (4) Adicionalmente los terminales de distribución agropecuaria y/o pesquero deberán consultar 1 estacionamiento de 30 m², para camiones o similares, por cada 200 m² edificados o 500 m² de recinto.
- (5) En los edificios colectivos de habitación se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas. Estos estacionamientos deberán tener un acceso directo desde el espacio público y podrán emplazarse ocupando hasta un máximo del 30% de la superficie del respectivo antejardín.
- (6) Para el cálculo de estacionamientos de camiones recolectores se considerará toda la superficie que ocupa la Estación de Transferencia, incluida sus instalaciones, oficinas, servicios, circulación y franjas perimetrales.

Los proyectos destinados a equipamiento de servicios públicos y actividades relacionadas con el transporte de pasajeros que consulten más de 100 estacionamientos de automóviles, deberán contar con el 1% de los estacionamientos, como mínimo, para discapacitados. Estos estacionamientos deberán estar señalizados con el símbolo pertinente internacional. Las aceras deberán tener soleras rebajadas en la entrada del estacionamiento. Los pavimentos no podrán ser de materiales sueltos, tales como gravilla, ripio o similares.

Las rampas de acceso y salida de estacionamientos situados a distinto nivel que el de la calzada, deberán consultar un tramo con pendiente no superior al 5%, antes de conectarse al espacio público, dentro del predio, de un largo no inferior a 5 m o 10 m, según se trata de automóviles o buses, camiones y similares, respectivamente, sin perjuicio de las exigencias establecidas en el Artículo 3.3.2.4., de la Ordenanza del PRMS, para los terrenos en pendientes mayores al 10%.

ARTICULO 3.9 Sobre el tamaño de Predios existentes fuera de norma según PRC.

Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se desarrollen en las zonas identificadas en el artículo 4.2. de la presente Ordenanza, y que se emplacen en predios existentes a la puesta en vigencia del presente Plan y que no cumplan con las superficies prediales mínimas establecidas en dicho artículo para cada zona, podrán ser aprobados siempre que se de cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

ARTICULO 3.10 Sobre Bienes Nacionales de Uso Público.

En los Bienes Nacionales de Uso Público, destinados al uso áreas verdes, existentes o proyectadas, no podrán ejecutarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que son complementarias a su uso específico, tales como kioscos, fuentes de agua, juegos infantiles y otras similares, según corresponda. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales respectivo.

En los Bienes Nacionales de Uso Público, destinados al uso Validad, existentes o proyectadas se entenderán como permitidas las instalaciones de letreros publicitarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.7.10 de la OGUC.

En los Bienes Nacionales de Uso Público, destinados al uso Validad y Áreas Verdes deberá observarse las disposiciones de los reglamentos y ordenanzas locales vigentes en el territorio comunal, respecto de la instalación de letreros publicitarios y cualquier tipo de medio de publicidad o propaganda en espacio público, así como respecto de plantaciones y obras de ornato en espacio público.

ARTICULO 3.11 Sobre Áreas de Riesgo y/o Restricción.

Corresponde a aquellas áreas de restricción y/o riesgo identificadas en el presente Plan Regulador: ordenanza y planos PRCC-R1, PRCC-R2a, PRCC-R2b y PRCC-R3. Sin perjuicio de esto, dichas áreas podrán ser reducidas en función de estudios técnicos específicos que demuestren que el riesgo efectivamente disminuye o se elimina. Dichos estudios deberán incluir las medidas de mitigación necesarias para la disminución del riesgo y la aprobación de proyectos estará condicionada a la implementación de dichas medidas.

Para la aprobación de permisos de edificación de proyectos en áreas de restricción modificadas, la Dirección de Obras Municipales deberá exigir los estudios previamente aprobados por los organismos competentes, lo anterior, conforme al capítulo 8º del PRMS.

Dichos estudios, sin embargo, no podrán disminuir en ningún caso, las áreas correspondientes al Sistema Metropolitano de Áreas Verdes y Recreación, establecido por el PRMS.

ARTICULO 3.12 Sobre Proyectos de Urbanización.

La aprobación de proyectos de urbanización, como asimismo la ejecución y recepción de las obras de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias, agua potable, luz eléctrica, gas y pavimentación, se regirán por las disposiciones de la LGUC y la OGUC y deberán contar con la aprobación de los servicios respectivos según corresponda (DOH, SEC, SERVIU, MOP, Concesión Sanitaria, etc.).

ARTICULO 3.13 Sobre Usos del Suelo prohibidos.

Quedan expresamente prohibidos, dentro del límite urbano, además de los establecidos como tales en la presente Ordenanza, los siguientes usos de suelo: Rellenos Sanitarios y disposición final o transitoria de residuos sólidos, Industrias, locales de almacenamiento y talleres o establecimientos similares, cuando estos sean declarados como insalubres, contaminantes y/o peligrosos por los organismos competentes.

ARTICULO 3.14 Sobre los EIU en Zonas Residenciales Mixtas.

Los proyectos de loteo y/o urbanización que se emplacen en las Zonas Residenciales Mixtas A4, A5, A6, A7, A8, A10b, A11b, A12b y A13b, identificadas en el presente instrumento, deberán acompañar un Estudio de Impacto Urbano (EIU) a la solicitud de aprobación del anteproyecto y/o proyecto respectivo, cuyo informe favorable, emitido por Asesoría Urbana, es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo.

El ámbito de los EIU corresponderá al cuadrante definido por las vías intercomunales principales o metropolitanas que circundan el terreno en que se emplaza el proyecto y señalará los requisitos para permitir su factibilidad e insertarlo adecuadamente en la estructura urbana, definiendo: accesibilidad, equipamiento y riesgos.

Los EIU se incorporarán a la Memoria Explicativa del proyecto respectivo, señalada en el Artículo 3.1.5., punto 5, de la OGUC. Los contenidos mínimos del EIU dicen relación con lo siguiente:

1. Estudios Técnicos: El E.I.U. incluirá los siguientes estudios, que deberán acompañarse de un informe favorable del servicio u organismo competente que corresponda:
 - a) Factibilidad de mitigación de riesgos, en conformidad a lo establecido en los artículos 2.1.17 y 3.1.4. (N° 5 y 6), de la OGUC, y a lo establecido en la Ley 19.300 y su Reglamento.
 - b) Factibilidad del sistema de transporte y la capacidad vial, en conformidad a lo establecido en el artículo 7.1.5. de la Ordenanza del PRMS.
 - c) Factibilidad de dotación o ampliación del sistema de agua potable, en conformidad a lo establecido en el artículo 3.1.5. de la OGUC.
 - d) Factibilidad de servicio o ampliación del sistema de alcantarillado de aguas servidas, en conformidad a lo establecido en el artículo 3.1.5. N° 4 de la OGUC;
 - e) Factibilidad de servicio o ampliación del sistema de alcantarillado de aguas lluvias, en conformidad a lo establecido en los artículos 3.1.5 N°3 o 3.1.6. N°8 de la OGUC, según corresponda y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Plan Maestro de Aguas Lluvias, elaborado por el MOP, correspondiente al territorio en que se emplaza el proyecto.
 - f) Factibilidad de Suficiencia de Equipamientos para la población generada por el proyecto, para lo cual se deberá cumplir con los estándares mínimos previstos en el cuadro de Estándares Mínimos de Equipamiento, contenido en el Artículo 3.17 de la presente Ordenanza.
2. Los proyectos y etapas de proyectos de loteo no podrán recepcionarse ni habilitarse independientemente, sin que previamente sean recibidas por los servicios u organismos competentes las obras de mitigación de impactos y/o cumplimiento de estándares, o los porcentajes de ellas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 3.15 Sobre los EIU en Zonas Residenciales Mixtas Condicionadas.

Los proyectos de loteo y/o urbanización que se emplacen en las Zonas Residenciales Mixtas Condicionadas AC, sectores 1, 2, 3, 4 y 5, identificadas en el presente instrumento, deberán acompañar un Estudio de Impacto Urbano (EIU) a la solicitud de aprobación del anteproyecto y/o proyecto respectivo, cuyo informe favorable es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo.

Los contenidos mínimos de estos Estudios son los siguientes:

- a) Factibilidad de mitigación de riesgos, en conformidad a lo establecido en los artículos 2.1.17 y 3.1.4. (N° 5 y 6) de la OGUC, y a lo establecido en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- b) Factibilidad del sistema de transporte y la capacidad vial, en conformidad a lo establecido en el artículo 7.1.5. de la Ordenanza del PRMS y en el artículo 2.4.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- c) Factibilidad de suficiencia de equipamiento, de acuerdo a los estándares previstos en el Cuadro Estándares Mínimos de Equipamientos contenido en el Artículo. 3.17. de la presente Ordenanza.
- d) Factibilidad de dotación o ampliación del sistema de agua potable, en conformidad a lo establecido en el artículo 3.1.5. de la OGUC.
- e) Factibilidad de servicio o ampliación del sistema de alcantarillado de aguas servidas, en conformidad a lo establecido en el artículo 3.1.5. N°4 de la OGUC.
- f) Factibilidad de servicio o ampliación del sistema de alcantarillado de aguas lluvias, en conformidad a lo establecido en los artículos 3.1.5 N°3 o 3.1.6. N°8 de la OGUC, según corresponda
- g) Factibilidad de la zonificación propuesta, considerando la destinación de densidades y usos de suelo indicados a continuación:
 - Destinar al menos el dos por ciento (2%) de la superficie total loteada o urbanizada con una densidad bruta de 300 a 400 Hab/Há., y al menos el tres por ciento (3%), una densidad bruta de entre 401 y 500 Hab./Há.
 - Destinar un cinco por ciento (5%) de la superficie total loteada o urbanizada para localizar actividades productivas y/o de servicios, calificadas como inofensivas y generadoras de empleos. Se entenderán por tales, entre otras, las actividades industriales, las de almacenamiento, los talleres, los servicios artesanales, los servicios profesionales, los servicios públicos y el comercio.

Los EIU se incorporarán a la Memoria Explicativa señalada en el Artículo 3.1.5., punto 5, de la OGUC.

ARTICULO 3.16 Sobre los EIU en Zonas de Equipamiento Metropolitano Condicionado.

Los proyectos de loteo y/o urbanización que se emplacen en las Zonas de Equipamiento Metropolitano B1, identificadas en el presente instrumento, deberán acompañar un Estudio de Impacto Urbano (EIU) a la solicitud de aprobación del anteproyecto y/o proyecto respectivo, cuyo informe favorable, emitido por Asesoría Urbana, es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo.

El informe deberá solicitarse acompañando la documentación indicada en el artículo 3.1.5. de la OGUC, según corresponda.

Los EIU se incorporarán a la Memoria Explicativa del proyecto respectivo, señalada en el Artículo 3.1.5., punto 5, de la OGUC.

Los contenidos mínimos del EIU dicen relación con lo siguiente:

1. Estudios Técnicos: El E.I.U. incluirá los siguientes estudios, que deberán acompañarse de un informe favorable del servicio u organismo competente que corresponda:
 - a) Factibilidad de mitigación de riesgos, en conformidad a lo establecido en los artículos 2.1.17 y 3.1.4. (N° 5 y 6) de la OGUC, y a lo establecido en la Ley 19.300 y su Reglamento.
 - b) Factibilidad del sistema de transporte y la capacidad vial, en conformidad a lo establecido en el artículo 7.1.5. de la Ordenanza del PRMS y en el artículo 2.4.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
 - c) Factibilidad de dotación o ampliación del sistema de agua potable, en conformidad a lo establecido en el artículo 3.1.5. de la OGUC.
 - d) Factibilidad de servicio o ampliación del sistema de alcantarillado de aguas servidas, en conformidad a lo establecido en el artículo 3.1.5. N°4 de la OGUC.
 - e) Factibilidad de servicio o ampliación del sistema de alcantarillado de aguas lluvias, en conformidad a lo establecido en los artículos 3.1.5 N°3 o 3.1.6. N°8 de la OGUC, según corresponda.
 - f) Factibilidad de Disposición de Residuos sólidos y líquidos.
 - g) Factibilidad de Evacuación de Personas, en proyectos que contemplen el uso público.

La solución de los aspectos abordados por los estudios técnicos antes indicados deberá explicitarse en términos de obras específicas, indicando el financiamiento de ellas y los plazos de materialización de las mismas.

2. Se aceptará el desarrollo de proyectos en etapas de 7 há. de superficie mínima. Las recepciones parciales de cada etapa estarán condicionadas a la recepción final completa de la etapa antecesora.
3. Los proyectos deberán destinar un 30% mínimo de la superficie total del predio, a la ejecución de áreas verdes, las que a su vez deberán desarrollarse en a lo menos un paño unitario no inferior al 50%; estas áreas podrán incluir los terrenos generados por las cesiones que establezca la legislación vigente.

ARTICULO 3.17 Sobre Requerimientos Mínimos de Equipamiento para proyectos emplazados en Zonas Residenciales Mixtas y Zonas Residenciales Mixtas Condicionadas.

Los proyectos de loteo que se emplacen en las Zonas Residenciales Mixtas y Zonas Residenciales Mixtas Condicionadas, identificadas en los artículos 3.14 y 3.15 respectivamente de la presente Ordenanza, deberán cumplir con los estándares mínimos previstos en el cuadro de Estándares Mínimos de Equipamiento, presentado a continuación.

Cuadro Estándares mínimos de Equipamiento

Tipo de Equipamiento	Nombre	Módulo de Población (N° Hab.)	Terreno (m2/Hab)	Coefficiente Constructib.	Radio de Influencia (Km)
SALUD	Centro Esp.Ambulat.	40.000	0,020	0,010	12
	Postas	40.000	0,020	0,016	8
	Consultorio	20.000	0,060	0,030	5
EDUCACION	Básica y Media dif.	20.000	0,14	0,042	5
	Media Técnica	20.000	0,14	0,042	5
	Media Cient-Human.	5.000	0,35	0,011	2
	Básica	3.000	0,75	0,300	2
SEGURIDAD	Tenencia o Retén	10.000	(*)	(*)	5
	Cuartel de Bomberos	10.000	(*)	(*)	5
AREAS VERDES (**)	Parque (mayor a 4 Há)	20.000	-	-	3
	Plaza Vecinal (mayor a 0,8 Há)	2.000	-	-	1
DEPORTE	Gimnasio (500 esp.)	10.000	0,30	0,10	12
	Cancha de Fútbol	10.000	0,80	0,01	5
	Mulficancha	5.000	0,12	0,01	2
SERVICIOS	Centro Local de Servicios	20.000	0,08	0,05	5

(*) Programa mínimo definido por organismo competente.

(**) Las áreas verdes resultantes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 3.3.5 de la Ordenanza del PRMS. Los porcentajes correspondientes a cesiones se distribuirán cumpliendo los siguientes estándares mínimos:

- Parque (sup. unit. mayor a 4 Há.) : 20%
- Plazas vecinales (sup. unit. mayor a 0,8. Há.) : 50%
- De libre disposición del proyectista : 30%

Con todo, si con motivo de la aplicación de los estándares del cuadro, se excedieran los porcentajes previstos en el artículo 2.2.5. de la OGUC, el exceso deberá destinarse a los fines señalados en el cuadro precedente, según corresponda.

De acuerdo al artículo 2.1.36 de la OGUC, las escalas de equipamiento que pueden instalarse dependerán de la categoría de la vía a la cual enfrentan y por la cual acceden. Además, deberán cumplir con los usos de suelo permitidos establecidos para cada zona del Plan Regulador Comunal, indicados en la presente Ordenanza Local.

ARTICULO 3.18 Sobre Evacuación de Aguas Lluvias.

Los proyectos de loteo y edificación, previo al otorgamiento del permiso respectivo, deberán presentar un informe favorable emitido por la Dirección General de Aguas del MOP o el organismo público competente que corresponda, certificando el cumplimiento respecto de los requerimientos establecidos en el Plan Maestro de Aguas Lluvias para la Provincia de Chacabuco PM-12 y PM-01, del Ministerio de Obras Públicas.

Dicho informe deberá además identificar las medidas de mitigación correspondientes, cuya ejecución condicionara la recepción final de las obras de urbanización y/o edificaciones que contemple el proyecto en cuestión. Lo anterior regirá en tanto dicho Plan se encuentre vigente.

No obstante lo anterior, en tanto dicho plan no se habilite, la aprobación de los proyectos se condicionará a la aprobación de Estudios de Factibilidad de Aguas Lluvias, donde se privilegiarán soluciones orientadas a mitigar la evacuación de aguas lluvias al interior de los mismos proyectos, con sistemas tales como pozos absorbentes, drenes o áreas verdes inundables.

ARTICULO 3.19 Sobre Edificaciones declaradas Monumentos Nacional.

En el caso de edificaciones emplazadas en el territorio comunal, que sean declaradas Monumento Nacional, la ejecución de proyectos deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

En conformidad al Art. 60 de la LGUC los proyectos de loteo y/o urbanización que involucren Edificaciones emplazadas dentro del límite urbano definido en el presente instrumento, que sean declaradas Monumentos Nacional, deberán mantener dichos edificios, los cuales no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente. Para la aplicación del presente artículo, dentro del límite urbano de Colina se identifican las siguientes edificaciones graficadas en los planos: PRCC-Z1, PRCC-Z2a, PRCC-Z2b Y PRCC-Z3.

- Casa y Capilla de la Antigua Hacienda de Chacabuco (D.S. 432 del 16/07/1985)
- Torre, Atrio y uno de los muros perimetrales de la Iglesia Inmaculada Concepción de Colina (D.S. 1749 del 26/07/1971)

ARTICULO 3.20 Sobre Zonas de Conservación Histórica.

Estas zonas están conformadas por aquellas edificaciones singulares y/o conjuntos de edificaciones emplazadas dentro de los límites urbanos del presente Instrumento, que cuentan con una expresión arquitectónica que representa valores culturales y sociales de la comuna y cuyas instalaciones deberán ser resguardadas, pudiendo ser objeto de acciones de rehabilitación o conservación.

Para efectos de la aplicación de lo anterior, en esta Ordenanza y planos respectivos se identifican las siguientes Zonas de Conservación Histórica, emplazadas dentro del límite urbano de Colina:

- Medialuna Santa Filomena y San Luis
- Casas de Reina Sur
- Capilla de Comaico
- Casas de Liray

Las edificaciones insertas en las Zonas de Conservación Histórica podrán ser objeto de intervenciones, siempre que se conserven los atributos morfológicos y de imagen identificados en la “ficha de valoración de zona de conservación histórica”. Para tales efectos, se podrá autorizar obras de restauración, y refacciones asociadas a su rehabilitación, alteración, reparación, ampliación u obras menores, en tanto se mantengan los atributos significativos identificados o destacados en la ficha de valoración respectiva, así como su división predial.

Los proyectos de edificación que se desarrollen en terrenos que formen parte de Zonas de Conservación Histórica deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Para efectos del cálculo de los índices de constructibilidad y ocupación de suelo deberá considerarse como parte integrante del proyecto la Edificación correspondiente a la edificación de valor histórico existente en el predio.
- Podrán desarrollarse edificaciones nuevas en estas zonas, siempre que en el predio exista espacio suficiente, considerando para ello al menos un 75% de terreno disponible. Para determinar el porcentaje de terreno disponible se considerará que:
 - a. El terreno ocupado es la diferencia entre el total del terreno y el terreno disponible.
 - b. El terreno ocupado equivale al porcentaje de suelo requerido por la superficie total de la edificación existente para cumplir con el 40% de ocupación máxima determinado para ésta zona.
- Se prohibirá todo tipo de letreros, luces de neón, fluorescentes o similares sobre las fachadas de las “Edificaciones Históricas”.

La aprobación de proyectos de loteo y o edificación en ésta zona, estará sujeta al desarrollo de un informe técnico que formará parte de la Memoria Explicativa del proyecto (según lo indicado en Artículo 3.1.5. punto 5, de la OGUC), y que dará cuenta del cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas para el desarrollo de proyectos en el presente artículo.

ARTICULO 3.21 Sobre Áreas de Extracción de Áridos y Procesamiento de Rocas.

En el territorio de la Comuna de Colina, las Actividades de Extracción de Áridos serán permitidas exclusivamente en el cauce del Estero Colina. Las zonas de explotación, normas y procedimientos técnicos que deberán observar estas faenas, serán las que determine dentro de su competencia el Ministerio de Obras Públicas.

Las Actividades de Extracción y Procesamiento de Rocas podrán realizarse sólo en aquellas canteras debidamente autorizadas por el organismo competente, informadas previa y favorablemente por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Además, deberán contar con la autorización técnica emitida por la DOH de la Región Metropolitana, independiente de su escala de trabajo.

El informe previo y favorable de la SEREMI MINVU Metropolitana antes mencionado estará condicionado a la presentación de un Plan de Recuperación de Suelo aprobado por el organismo competente.

Para la aplicación de lo anterior, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6.2.3.1. de la Ordenanza del PRMS, en el territorio de la comuna de Colina se identifican las siguientes canteras, las que se ubican en el sector norte del cerro La Pedregosa, sector identificado en el plano PRCC-Z1.

- C° Portezuelo, sector Pan de Azúcar
- La Pedregosa, sector Pan de Azúcar
- San Antonio de Comaico, sector Colina
- Guayacanes, sector El Colorado

Lo usos de suelo posibles de implementar en los terrenos ocupados por las canteras antes identificadas, una vez que hayan caducado los permisos para las faenas de explotación y/o procesamiento respectivos, serán los siguientes:

- Áreas Verdes.
- Equipamiento de: Culto y Cultura, Deporte, Esparcimiento.

Las condiciones de edificación para estos usos serán las siguientes:

- Superficie predial mínima: 3 hás.
- % Ocupación de suelo máximo: 10%
- Coeficiente de Construcción máxima: 0,1

CAPITULO IV MACROZONIFICACION, ZONIFICACION, USO DEL SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS

ARTICULO 4.1 Sobre la Macrozonificación Comunal

El territorio de la comuna de Colina está conformado por las siguientes Areas, de acuerdo a lo graficado en los planos de Zonificación PRCC-Z1, PRCC-Z2a, PRCC-Z2b y PRCC-Z3.

Art. 4.1.1 AREA URBANA

- a. **Area Urbana Consolidada.** Corresponde al área emplazada dentro del límite urbano y por tanto sujeta a las normas de Subdivisión y Edificación definidas en la presente Ordenanza. Está conformada por zonas identificadas dentro de los Sectores descritos en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo graficado en los planos antes indicados. Las normas de usos de suelo y edificación que rigen sobre dichas zonas son las contenidas en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza.
- b. **Area Urbanizable.** Corresponde a los territorios identificados en el PRMS como Zonas Urbanizables con Desarrollo Condicionado (ZUDC). Dichos territorios se emplazan dentro del límite urbano del presente instrumento y por tanto están sujetos a las normas de usos de suelo y edificación contenidas en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4.2. Zonificación Area Urbana de Colina.

El Área Urbana del Plan Regulador Comunal está conformada por los Sectores identificados en el Artículo 2.1 de la presente Ordenanza. La zonificación determinada para dicho territorio es la siguiente:

1. Zonas Residenciales Mixtas y Zonas Residenciales Mixtas Condicionadas:

A1:	Zona Residencial Mixta 1	(Colina - Esmeralda)
A2:	Zona Residencial Mixta 2	(Colina - Esmeralda)
A3:	Zona Residencial Mixta 3	(Colina - Esmeralda)
A4:	Zona Residencial Mixta 4	(Colina - Esmeralda)
A5:	Zona Residencial Mixta 5	(Colina - Esmeralda)
A6:	Zona Residencial Mixta 6	(Colina - Esmeralda)
A7:	Zona Residencial Mixta 7	(Colina - Esmeralda)
A8:	Zona Residencial Mixta 8	(Colina - Esmeralda)
A9:	Zona Residencial Mixta 9	(Colina - Esmeralda)
A10a:	Zona Residencial Mixta 10a (Las Canteras)	
A10b:	Zona Residencial Mixta 10b – Condicionada (Las Canteras)	
A11a:	Zona Residencial Mixta 11a (Casas de Chacabuco)	
A11b:	Zona Residencial Mixta 11b – Condicionada (Casas de Chacabuco)	
A12a:	Zona Residencial Mixta 12a (Quilapilún)	
A12b:	Zona Residencial Mixta 12b – Condicionada (Quilapilún)	
A13a:	Zona Residencial Mixta 13a (El Colorado - Liray - San José)	
A13b:	Zona Residencial Mixta 13b – Condicionada (El Colorado - Liray - San José)	
AC:	Zona Residencial Mixta Condicionada (Santa Elena, Santa Filomena, Chicureo y Chamicero – Pan de Azúcar)	

2. Zonas de Equipamientos.

- B1a: Zona Equipamiento Metropolitano Condicionado - a
- B1b: Zona Equipamiento Metropolitano Condicionado - b
- B2: Zona Equipamiento y Servicios
- B3: Zona Equipamiento e Infraestructura
- B4: Zona Equipamiento Local.
- B5: Zona Equipamiento de Seguridad.

3. Zonas de Actividades Productivas.

- C1: Zona Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial Exclusiva – N°1.
- C2: Zona Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial Exclusiva – N°2.

4. Zonas de Areas Verdes.

- E1: Zona Parque Metropolitano.
- E2a: Zona Parque Intercomunal – Parque.
- E2b: Zona Parque Intercomunal – Cerros Islas.
- E2c: Zona Parque Intercomunal – Parques Adyacentes a Cauces.
- E2d: Zona Parque Intercomunal – Parques Adyacentes a Vías.
- E3: Equipamiento Recreacional y Deportivo.
- E4: Zona Área Verde Comunal.

5. Áreas de Riesgo y de Restricción.

- R1: Área de Riesgo de Inundación por cauces naturales y por afloramiento de napas freáticas.
- R2: Área de Riesgo de Inundación por Quebradas.
- R3: Área de Riesgo por Remoción en masa.
- R4: Área de Restricción por Mineraloducto.
- R5: Área de Restricción por Tendido de Alta Tensión.
- R6: Área de Restricción por Aeródromo.
- R7: Área de Restricción por Cauces Artificiales.

1. ZONAS RESIDENCIALES MIXTAS.**Art. 4.2.1. A1: Zona Residencial Mixta 1 – (Sector 1: Colina – Esmeralda)***USOS DE SUELO PERMITIDOS:*

Residencial:	Vivienda unifamiliar y edificación colectiva; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Areas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas. Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	500 hab/há.
- Densidad bruta mínima.	150 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	2500 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	3,0
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,3
- Altura máxima	12 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado
- Antejardín	10 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

Los proyectos que contemplen la edificación de una vivienda y/o equipamiento en predio existente y/o la ampliación de ellos, podrán mantener el antejardín y el tamaño predial existente a la entrada en vigencia del presente Plan.

Los proyectos que contemplen uso de suelo equipamiento deberán enfrentar una vía existente o proyectada cuyo ancho de faja vial sea igual o superior a 20 metros.

Art. 4.2.2 A2: Zona Residencial Mixta 2 – (Sector 1: Colina – Esmeralda)*USOS DE SUELO PERMITIDOS:*

Residencial:	Vivienda unifamiliar y edificación colectiva; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	150 hab/há.
- Densidad bruta mínima	85 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	200 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,5
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado, pareado, continuo.
- Antejardín	3 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

No contempla.

Art. 4.2.3. A3: Zona Residencial mixta 3 – (Sector 1: Colina – Esmeralda)**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Residencial:	Vivienda unifamiliar y edificación colectiva; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	300 hab/há.
- Densidad bruta mínima	150 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	160 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,5
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	4 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado, pareado, continuo.
- Antejardín	2 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

No contempla

Art. 4.2.4 A4: Zona Residencial mixta 4 - (Sector 1: Colina – Esmeralda)**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Residencial:	Vivienda unifamiliar y edificación colectiva; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	150 hab/há.
- Densidad bruta mínima	85 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	200 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,8
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	4 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado, pareado.
- Antejardín	4 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las normas precedentes, los proyectos de loteo y/o urbanización que se desarrollen en ésta zona deberán acompañar un Estudio de Impacto Urbano, cuyo informe favorable es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo.

Los alcances y contenidos de dichos Estudios son los indicados en el artículo 3.14. de la presente Ordenanza.

Art. 4.2.5 A5: Zona Residencial Mixta 5 - (Sector 1: Colina – Esmeralda)**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Residencial:	Vivienda unifamiliar y edificación colectiva; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	100 hab/há.
- Densidad bruta mínima	70 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	250 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,5
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado, pareado.
- Antejardín	5 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las normas precedentes, los proyectos de loteo y/o urbanización que se desarrollen en ésta zona deberán acompañar un Estudio de Impacto Urbano, cuyo informe favorable es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo.

Los alcances y contenidos de dichos Estudios son los indicados en el artículo 3.14. de la presente Ordenanza.

Art. 4.2.6 A6: Zona Residencial Mixta 6 – (Sector 1: Colina – Esmeralda)*USOS DE SUELO PERMITIDOS:*

Residencial:	Vivienda unifamiliar; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	75 hab/há.
- Densidad bruta mínima	50 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	350 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,5
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado, pareado.
- Antejardín	5 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las normas precedentes, los proyectos de loteo y/o urbanización que se desarrollen en ésta zona deberán acompañar un Estudio de Impacto Urbano cuyo informe favorable es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo.

Los alcances y contenidos de dichos Estudios son los indicados en el artículo 3.14. de la presente Ordenanza.

Art. 4.2.7 A7: Zona Residencial Mixta 7 – (Sector 1: Colina – Esmeralda)**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Residencial:	Vivienda unifamiliar; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	60 hab/há.
- Densidad bruta mínima	50 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	450 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,5
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,3
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado
- Antejardín	5 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las normas precedentes, los proyectos de loteo y/o urbanización que se desarrollen en ésta zona deberán acompañar un Estudio de Impacto Urbano cuyo informe favorable es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo.

Los alcances y contenidos de dichos Estudios son los indicados en el artículo 3.14. de la presente Ordenanza.

Art. 4.2.8 A8: Zona Residencial Mixta 8 – (Sector 1: Colina – Esmeralda)**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Residencial:	Vivienda unifamiliar; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	50 hab/há.
- Densidad bruta mínima	40 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	500 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,5
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,3
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado
- Antejardín	5 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las normas precedentes, los proyectos de loteo y/o urbanización que se desarrollen en ésta zona deberán acompañar un Estudio de Impacto Urbano cuyo informe favorable es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo.

Los alcances y contenidos de dichos Estudios son los indicados en el artículo 3.14. de la presente Ordenanza.

Art. 4.2.9 A9: Zona Residencial Mixta 9 – (Sector 1: Colina – Esmeralda)**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Residencial:	Vivienda unifamiliar; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	16 hab/há.
- Densidad bruta mínima	16 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	2500 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,2
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,15
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado.
- Antejardín	5 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

No contempla.

Art. 4.2.10. A10a y A10b: Zonas Residenciales Mixtas – (Sector 8: Las Canteras)**Art. 4.2.10.1. A10a: Zona Residencial Mixta 10a****USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Residencial:	Vivienda unifamiliar; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	150 hab/há.
- Densidad bruta mínima	85 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	200 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,6
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado, pareado
- Antejardín	3 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

No contempla.

Art. 4.2.10.2 A10b: Zona Residencial Mixta 10b - Condicionada.**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Residencial:	Vivienda unifamiliar; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	150 hab/há.
- Densidad bruta mínima	85 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	200 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,6
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado, pareado
- Antejardín	3 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las normas precedentes, los proyectos de loteo y/o urbanización que se desarrollen en ésta zona deberán acompañar un Estudio de Impacto Urbano cuyo informe favorable es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo.

Los alcances y contenidos de dichos Estudios son los indicados en el artículo 3.15. de la presente Ordenanza.

Art. 4.2.11. A11a y A11b: Zonas Residenciales Mixtas – (Sector 2: Casas de Chacabuco)

Art. 4.2.11.1. A11a: Zona Residencial Mixta 11a.

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Residencial:	Vivienda unifamiliar, hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	120 hab/há.
- Densidad bruta mínima	70 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	250 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,5
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado, pareado.
- Antejardín	3 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

No contempla.

Art. 4.2.11.2. A11b: Zona Residencial Mixta 11b. - Condicionada.**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Residencial:	Vivienda unifamiliar; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	120 hab/há.
- Densidad bruta mínima	70 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	250 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,5
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado, pareado.
- Antejardín	3 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las normas precedentes, los proyectos de loteo y/o urbanización que se desarrollen en ésta zona deberán acompañar un Estudio de Impacto Urbano cuyo informe favorable es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo.

Los alcances y contenidos de dichos Estudios son los indicados en el artículo 3.15. de la presente Ordenanza.

Art. 4.2.12. A12a y A12b: Zonas Residenciales Mixtas – (Sector 4: Quilapilún)**Art. 4.2.12.1 A12a: Zona Residencial Mixta 12a.****USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Residencial:	Vivienda unifamiliar; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	100 hab/há.
- Densidad bruta mínima	70 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	300 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,5
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado, pareado.
- Antejardín	3 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

No contempla.

Art. 4.2.12.2 A12b: Zona Residencial Mixta 12b - Condicionada
(según artículo 4.3 punto 4.1 del PRMS)

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Residencial:	Vivienda unifamiliar; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	100 hab/há.
- Densidad bruta mínima	70 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	300 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,5
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado, pareado.
- Antejardín	3 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las normas precedentes, los proyectos de loteo y/o urbanización que se desarrollen en ésta zona deberán acompañar un Estudio de Impacto Urbano cuyo informe favorable es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo.

Los alcances y contenidos de dichos Estudios son los indicados en el artículo 3.15. de la presente Ordenanza.

Art. 4.2.13. A13a y A13b: Zonas Residenciales Mixtas – (Sectores 3, 6 y 5: El Colorado - Liray - San José)

Art. 4.2.13.1. A13a: Zona Residencial Mixta 13a.

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Residencial:	Vivienda unifamiliar; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Areas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	70 hab/há.
- Densidad bruta mínima	20 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	400 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,4
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado.
- Antejardín	3 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

No contempla.

Art. 4.2.13.2. A13b: Zona Residencial Mixta 13b - Condicionada
(según artículo 4.3 punto 4.1 del PRMS)

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Residencial:	Vivienda unifamiliar; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Deportes, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes o similares
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad bruta máxima	70 hab/há.
- Densidad bruta mínima	20 hab/há.
- Tamaño predial mínimo	400 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,4
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado.
- Antejardín	3 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las normas precedentes, los proyectos de loteo y/o urbanización que se desarrollen en ésta zona deberán acompañar un Estudio de Impacto Urbano cuyo informe favorable es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo.

Los alcances y contenidos de dichos Estudios son los indicados en el artículo 3.15. de la presente Ordenanza.

Art. 4.2.14 AC: Zona Residencial Mixta Condicionada

Los Usos de Suelo, así como las condiciones de subdivisión y edificación de los proyectos desarrollados en la Zona Residencial Mixta Condicionada, AC, correspondiente a: Santa Elena, Santa Filomena, Chicureo y Chamicero – Pan de Azúcar, serán los siguientes:

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Residencial:	Vivienda unifamiliar y vivienda colectiva; hospedaje.
Equipamiento:	de toda clase.
Actividades Productivas:	Industrias inofensivas.
Areas Verdes:	Parques y plazas.
Infraestructura:	Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; plantas de tratamiento. Energética: redes.
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

CONDICIONES ESPECIALES

En las Zonas Residenciales Mixtas Condicionadas AC, identificadas en el presente artículo, sólo se aprobarán proyectos o anteproyectos de loteos siempre que cumplan con los siguientes requerimientos mínimos:

1. Comprender terrenos que conformen un solo paño de superficie no inferior a 300 hás.
2. Contar con un informe favorable de la Dirección de Obras Municipales.
3. Establecer que al menos el dos por ciento (2%) de la superficie total loteada o urbanizada tenga una densidad bruta de 300 a 400 Hab/Há., y al menos el tres por ciento (3%), una densidad bruta de entre 401 y 500 Hab./Há
4. Destinar un cinco por ciento (5%) de la superficie total loteada o urbanizada para localizar actividades productivas y/o de servicios, calificadas como inofensivas y generadoras de empleos. Se entenderán por tales, entre otras, las actividades industriales, las de almacenamiento, los talleres, los servicios artesanales, los servicios profesionales, los servicios públicos y el comercio.

Los proyectos de loteo y/o urbanización que se desarrollen en ésta zona deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 3.15. de la presente Ordenanza, respecto de la elaboración de EIU para proyectos emplazados en Zonas Residenciales Mixtas Condicionadas.

Aquellos proyectos de loteo y/o edificación que se desarrollen en Zonas Residenciales Mixtas Condicionadas, identificadas en la presente Ordenanza, que cuenten con Estudio

de Impacto Urbano informado favorablemente por la SEREMI MINVU R.M. con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan Regulador Comunal de Colina, deberán remitirse a las condicionantes y restricciones para el desarrollo y ocupación del suelo indicadas en el Informe Favorable del Estudio de Impacto Urbano respectivo.

Complementariamente, los proyectos a que se refiere el inciso anterior deberán observar las condicionantes y medidas de mitigación respectivas indicadas en los Estudios Técnicos que componen el EIU, así como también sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones.

Se admitirán asimismo, proyectos para los terrenos que en condición de retazo o predio residual - entendido como la porción de terreno no factible de anexar a los terrenos adyacentes por encontrarse estos construidos - no alcancen a conformar el mínimo de 300 há. establecidas en el acápite de condiciones especiales descritas en el presente artículo. En estos casos los proyectos de desarrollo urbano deberán acogerse al mismo procedimiento de aprobación de proyectos establecido en el art. 3.15 "Sobre los estudios de impacto urbano en Zonas Residenciales Mixtas Condicionadas".

De cumplirse los requisitos señalados precedentemente en las Condiciones Especiales, las Normas de Edificación aplicables serán las siguientes:

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

Condición	Uso de Suelo		
	Residencial	Equipamiento	Actividades Productivas
Densidad bruta máxima (hab/há)	100	---	---
Densidad bruta mínima (hab/há).	70	---	---
Coefficiente de Constructibilidad	1,2	1,2	1,2
Coefficiente de Ocupación de Suelo	0,4	0,6	0,3
Altura máxima (pisos)	Según rasante	Según rasante	2
Rasante	O.G.U.C.	O.G.U.C.	O.G.U.C.
Sistema de Agrupamiento	aislado, pareado	aislado	aislado
Antejardín (m)	3	3	3
Cierros	60% mínimo de transparencia a la calle, 2m altura máx.		
Tamaño predial mínimo (m2)	300	500	800

En estas zonas, los proyectos existentes acogidos al DL 3.516 de subdivisión de predios rústicos que cuenten con urbanización al momento de la aprobación del presente Plan Regulador, podrán optar a la aprobación de proyectos con condiciones de tamaño predial de 2500 m², con una densidad máxima de 16 hab/há., acogiéndose, igualmente, a los procedimientos de aprobación establecidos en el Art. 3.15 de esta Ordenanza y a las demás condiciones establecidas en el presente artículo.

2. ZONAS DE EQUIPAMIENTO.

Art. 4.2.15. B1: **Zonas Equipamiento Metropolitano Condicionado.**
(Según artículo 10° Transitorio del PRMS)

Art. 4.2.15.1. B1a: **Zona Equipamiento Metropolitano Condicionado - a**

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Equipamiento:	de clase: Científico, Comercio, Culto y Cultura, Educación, Esparcimiento, Salud, Servicios, Seguridad, Social y Esparcimiento.
Infraestructura:	de Transporte, Sanitaria, Energética y sus redes respectivas
Áreas Verdes:	Áreas verdes públicas y privadas.
Espacio público:	Áreas verdes públicas, vialidad y plazas.
Actividades Productivas:	Industrias inofensivas.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. Se prohíbe en forma expresa la vivienda, cementerios, disposición transitoria o final de residuos, cárceles y similares.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad	---
- Tamaño predial mínimo	2500 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	2,0
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	12 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado
- Antejardín	10 m
- Cierros	100% de transparencia hacia la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

En esta zona se aprobarán proyectos de edificación o división predial que, además de cumplir con las normas indicadas en el presente artículo, estarán condicionados al cumplimiento de lo siguiente:

1. Comprender terrenos de superficie no inferior a 20 há. en un solo paño.
2. Acompañar un Estudio de Impacto Urbano cuyo informe favorable es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 3.16. de la presente Ordenanza.

Los proyectos que contemplen uso de suelo equipamiento deberán enfrentar una vía existente o proyectada cuyo ancho de faja vial sea igual o superior a 40 metros.

Arborización Obligatoria: Mínimo 162 especies arbóreas/há. en faja de ancho mínimo de 15m medidos al deslinde con áreas silvoagropecuarias.

Art. 4.2.15.2 B1b: Zona Equipamiento Metropolitano Condicionado - b**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Residencial:	Vivienda; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Científico, Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Servicios, Seguridad, Social y Esparcimiento.
Infraestructura:	de Transporte, Sanitaria, energética y sus redes respectivas
Áreas Verdes:	Áreas verdes públicas y privadas.
Espacio público:	Áreas verdes públicas, vialidad y plazas.
Actividades Productivas:	Industrias inofensivas.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. Se prohíbe en forma expresa la vivienda, cementerios, disposición transitoria o final de residuos, cárceles y similares.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad	---
- Tamaño predial mínimo	2500 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	2,0
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	12 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado.
- Antejardín	10 m
- Cierros	100% de transparencia a la calle, 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

En esta zona se aprobarán proyectos de edificación o división predial que, además de cumplir con las normas indicadas en el presente artículo, estarán condicionados al cumplimiento de lo siguiente:

1. Comprender terrenos de superficie no inferior a 20 há. en un solo paño. Podrán aprobarse proyectos en paños de menor superficie siempre que éstos se hayan originado en parcelaciones, subdivisiones y/o loteos aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Instrumento, en cuyo caso se aplicarán las siguientes normas de edificación:

- Densidad	16 hab/há
- Tamaño predial mínimo	2500 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	1,5
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,6
- Altura máxima	3 pisos
2. Acompañar un Estudio de Impacto Urbano cuyo informe favorable es requisito previo al otorgamiento del permiso respectivo, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 3.16. de la presente Ordenanza.

Los proyectos que contemplen uso de suelo equipamiento deberán enfrentar una vía existente o proyectada cuyo ancho de faja vial sea igual o superior a 40 metros.

Arborización Obligatoria: Mínimo 162 especies arbóreas/há. en faja de ancho mínimo de 15m medidos al deslinde con áreas silvoagropecuarias.

Art. 4.2.16. B2: Zona Equipamiento y Servicios.*USOS DE SUELO PERMITIDOS:*

Residencial:	Vivienda; hospedaje.
Equipamiento:	de clase: Salud, Educación, Comercio, Deporte, Servicios, Seguridad, Culto y Cultura, Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques, plazas.
Infraestructura:	Sanitaria, energética y sus redes respectivas
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad	150 hab/há
- Tamaño predial mínimo	1000 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	1,5
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,6
- Altura máxima	3 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado, pareado, continuo.
- Antejardín	10 m
- Cierros	60% mínimo de transparencia 1,2 m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

En las zonas B2 emplazadas en las Áreas Urbanas del presente Plan, los proyectos que contemplen la ampliación de una vivienda existente o la edificación y/o ampliación de un equipamiento en predio existente, podrán mantener el antejardín y el tamaño predial existente, sin que se considere para todos los efectos como densificación.

Los proyectos que contemplen uso de suelo equipamiento deberán enfrentar una vía existente o proyectada cuyo ancho de faja vial sea igual o superior a 20 metros.

Art. 4.2.17. B3: Zona Equipamiento e Infraestructura.*USOS DE SUELO PERMITIDOS:*

Equipamiento:	de clase: Deportes, Esparcimiento, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques, plazas.
Infraestructura:	Sanitaria, energética y sus redes respectivas
	Transporte: Terminales de transporte y de transferencia de pasajeros y carga, bodegas y estacionamientos asociados.
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. Se prohíbe en forma expresa la vivienda.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad	---
- Tamaño predial mínimo	2000 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	1,0
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,3
- Altura máxima	3 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado
- Antejardín	7 m
- Cierros	100% de transparencia 2 m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

Los proyectos que contemplen uso de suelo equipamiento deberán enfrentar una vía existente o proyectada cuyo ancho de faja vial sea igual o superior a 20 metros.

Art. 4.2.18. B4: Zona Equipamiento Local.*USOS DE SUELO PERMITIDOS:*

Residencial:	Vivienda; hospedaje.
Equipamiento:	de toda clase.
Áreas Verdes:	Parques, plazas.
Infraestructura:	Sanitaria, energética y sus redes respectivas
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas	Talleres calificados como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad	70 hab/há
- Tamaño predial mínimo	500 m ²
- Coeficiente de Constructibilidad	0,8
- Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4
- Altura máxima	2 pisos
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado
- Antejardín	5 m
- Cierros	60% de transparencia 2 m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

Los proyectos que contemplen uso de suelo equipamiento deberán enfrentar una vía existente o proyectada cuyo ancho de faja vial sea igual o superior a 15 metros.

Art. 4.2.19. B5: Zona Equipamiento de Seguridad.*USOS DE SUELO PERMITIDOS:*

Equipamiento: de Seguridad de tipo cárcel, centros de detención y rehabilitación.
 Areas Verdes: Parques, plazas.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Vivienda y todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.3 de la Ordenanza del PRMS, los equipamientos que no sean compatibles con el uso residencial, entre los que se identifica las Cárceles, deberán emplazarse fuera del Area Urbana Metropolitana, condición por la cual en el presente artículo sólo se reconocen las condiciones actuales de las edificaciones emplazadas en esta zona, restringiendo su crecimiento.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| - Densidad | --- |
| - Tamaño predial mínimo | existente |
| - Coeficiente de Constructibilidad | existente |
| - Coeficiente de Ocupación de Suelo | existente |
| - Altura máxima | existente |
| - Sistema de Agrupamiento | existente |
| - Antejardín | existente |
| - Cierros | existente |

CONDICIONES ESPECIALES

No contempla.

3. ZONAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

Art. 4.2.20. C1: **Zona Actividades Productivas y de Servicio de carácter Industrial Exclusiva N°1.** (según artículo 6.1.3.1 del PRMS)

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Equipamiento:	de clase: Científico, Comercio, Culto y cultura, Deportes, Esparcimiento, Seguridad, Servicios, Social y Esparcimiento.
Áreas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	De transporte, Sanitaria, energética y sus redes respectivas. Estación de transferencia exclusiva, Estación de transferencia con segregación y clasificación de residuos, Planta de compostaje de residuos verdes, Planta de compostaje de residuos vegetales de feria, Planta de compostaje de residuos orgánicos en general, Planta de tratamiento térmico de residuos domiciliarios y hospitalarios.
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas:	Industria molesta e inofensiva, Centro o patio de acopio exclusivo y/o con separación y clasificación.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Vivienda, todas las actividades de manejo, tratamiento, almacenamiento, acopio o disposición de residuos industriales contaminantes y/o sustancias peligrosas, y todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Tamaño predial mínimo 4.000 m²
- Coeficiente de Constructibilidad 1,2
- Coeficiente de Ocupación de Suelo 0,6
- Altura máxima 2 pisos (con una altura total máxima de 15 mts)
- Sistema de Agrupamiento Aislado
- Antejardín 10
- Cierros 75% de transparencia hacia la calle, 2m altura máx.
- Ancho mín. faja vial que enfrenta: 40 mts.

CONDICIONES ESPECIALES

En la zona C1 - Sector Chacabuco, las edificaciones con uso industrial clasificadas como molestas, deberán cumplir además de lo indicado en el presente artículo, con lo siguiente:

- Tamaño predial mínimo 10.000 m²
- Coeficiente de Constructibilidad 0,1
- Coeficiente de Ocupación de Suelo 0,1
- Altura máxima 2 pisos (con una altura total máxima de 15 mts)
- distanciamiento mín. a medianeros 40 mts.
- Antejardín 15
- Arborización Obligatoria Mínimo 162 especies arbóreas/há. en antejardín y en faja de al menos 80 m, medidos al deslinde con otros predios.
- Ancho mín. faja vial que enfrenta: 40 mts.

Art. 4.2.21. C2: Zona Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial Exclusiva N°2. (según artículo 6.1.3.1 del PRMS)

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Equipamiento:	de clase: Científico, Comercio, Culto y cultura, Deportes, Esparcimiento, Seguridad, Servicios, Social y Esparcimiento.
Areas Verdes:	Parques y plazas
Infraestructura	de Transporte, Sanitaria, Energética y sus redes respectivas.
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Actividades Productivas:	Industria inofensiva, Centro o patio de acopio exclusivo.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Tamaño predial mínimo 4.000 m²
- Coeficiente de Constructibilidad 1,2
- Coeficiente de Ocupación de Suelo 0,6
- Altura máxima 2 pisos (con una altura total máxima de 15 mts)
- Sistema de Agrupamiento Aislado
- Ancho mín. faja vial que enfrenta: 20 m
- Antejardín 15
- Cierros 75% de transparencia hacia la calle, 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las normas precedentes, esta zona está sujeta a las condiciones y estudios técnicos exigidos por la Ordenanza del PRMS, en lo que respecta a las Areas Industriales.

En esta zona se permite el desarrollo de proyectos de subdivisión de mayor intensidad de ocupación del suelo, sólo para usos de Equipamiento de clase Servicios y Comercio, siempre que éstos se desarrollen en un paño de terreno de superficie igual o superior a 4,0 hectáreas.

Las condiciones de subdivisión y edificación para dichos proyectos serán las siguientes:

- Tamaño predial mínimo 2.000 m²
- Coeficiente de Constructibilidad 2,4
- Coeficiente de Ocupación de Suelo 0,4
- Altura máxima 8 pisos
- Sistema de Agrupamiento Aislado
- Ancho mín. faja vial que enfrenta: ---
- Antejardín 10
- Cierros 75% de transparencia hacia la calle, 2m altura máx.

4. ZONAS DE AREAS VERDES.

Art. 4.2.22. E1: Zona Parque Metropolitano.
(Según artículo 5.2.2. del PRMS)

Son las áreas verdes de uso público de carácter metropolitano que pueden acoger actividades relacionadas con lo recreacional, deportivo, de culto, cultural, científico, de esparcimiento y turismo al aire libre. Los usos antes mencionados deberán ser complementarios y compatibles con el carácter de área verde de uso público, su valor paisajístico o su equilibrio ecológico.

Para efectos de la aplicación del presente artículo, se identifican las siguientes Áreas Verdes Parque Metropolitano, emplazadas dentro de los límites urbanos del presente instrumento:

- C° Los Cóndores
- C° Loma Larga
- C° Gordo
- C° El Bolsón

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Equipamiento: de clase: Deportivo, esparcimiento – recreación al aire libre, científico, culto y cultura. Los usos antes mencionados deberán ser complementarios y compatibles con el carácter de área verde de uso público, su valor paisajístico o su equilibrio ecológico.

Áreas Verdes: áreas verdes de uso público.
Espacios Públicos

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. Se prohíbe en forma expresa la vivienda.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Tamaño predial mínimo No se permite subdivisión.
- Coeficiente max.de Constructibilidad. 0,01
- % max.de Ocupación de Suelo. 1%
- Altura máxima 1 piso (con una altura máxima de 7 mts)
- Sistema de Agrupamiento Aislado.
- Cierros 100% de transparencia hacia la calle
2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES:

El desarrollo de actividades deportivas en ésta zona deberá considerar la implementación y dotación de los servicios higiénicos mínimos para su buen funcionamiento.

El Municipio podrá autorizar la instalación temporal de estructuras livianas, como son ferias artesanales, teatros al aire libre y otros similares. Las estructuras o construcciones temporales que dichas actividades requieran estarán sujetas a las normas de edificación de ésta zona.

Art. 4.2.23. E2a: Zona Parque Intercomunal - Parque.
(Según artículo 5.2.3.1. del PRMS)

Son áreas verdes de uso público o privado, emplazadas dentro de los límites urbanos y/o urbanizables, establecidas en el presente instrumento, que pueden acoger actividades recreacionales, deportivas, de culto, culturales, científicas, de esparcimiento y turismo al aire libre. Para efectos de la aplicación del presente artículo se identifican las siguientes Áreas Verdes Intercomunales - Parques:

- Estero Colina
- Reina Sur

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Equipamiento: de clase: Deportivo, esparcimiento, científico, culto y cultura. Los usos antes mencionados deberán ser complementarios y compatibles con el carácter de área verde, su valor paisajístico o su equilibrio ecológico.

Áreas Verdes: áreas verdes de uso público y privado.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. Se prohíbe en forma expresa la vivienda.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Tamaño predial mínimo No se permite subdivisión.
- Coeficiente max.de Constructibilidad 0,05
- % max.de Ocupación de Suelo 5 %
- Altura máxima 1 piso (con una altura máxima de 7 mts)
- Sistema de Agrupamiento Aislado.
- Cierros 100% de transparencia hacia la calle
2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES:

Las construcciones que se proyecten en las áreas verdes serán sólo las complementarias a los usos permitidos en ellas: quioscos para ventas de diarios, revistas y confites; juegos infantiles, piletas y similares.

El desarrollo de actividades deportivas en ésta zona deberá considerar la implementación y dotación de los servicios higiénicos mínimos para su buen funcionamiento.

El Municipio podrá autorizar la instalación temporal de estructuras livianas, como son ferias artesanales, teatros al aire libre y otros similares. Las estructuras o construcciones temporales que dichas actividades requieran estarán sujetas a las normas de edificación de ésta zona.

Art. 4.2.24. E2b: Zona Parque Intercomunal – Cerros Islas.
(Según artículo 5.2.3.2. del PRMS)

Son áreas verdes de uso público o privado, emplazadas dentro de los límites urbanos y/o urbanizables establecidos en el presente instrumento, que pueden acoger actividades recreacionales, deportivas, de culto, culturales, científicas, de esparcimiento y turismo al aire libre. Para efectos de la aplicación del presente artículo se identifican las siguientes Áreas Verdes Intercomunales – Cerros Islas:

- Cerro La Catana.
- Cerro Comaico.
- Cerro Tahuaitaca.
- Cerro La Pedregosa.
- Cerro La Campana.

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Equipamiento: de clase: Deportivo, esparcimiento, científico, culto y cultura. Los usos antes mencionados deberán ser complementarios y compatibles con el carácter de área verde, su valor paisajístico o su equilibrio ecológico.

Áreas Verdes: áreas verdes de uso público y privado.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. Se prohíbe en forma expresa la vivienda.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Tamaño predial mínimo No se permite subdivisión.
- Coeficiente max. de Constructibilidad 0,05
- % max. de Ocupación de Suelo 5 %
- Altura máxima 1 piso (con una altura máxima de 7 mts)
- Sistema de Agrupamiento Aislado
- Cierros 100% de transparencia hacia la calle
2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES:

Los proyectos que se desarrollen en éstas zonas deberán mantener sin edificaciones las cimas de los cerros, además de mantener inalterable la conformación natural de los mismos.

Las construcciones que se proyecten en las áreas verdes serán sólo las complementarias a los usos permitidos en ellas: quioscos para ventas de diarios, revistas y confites; juegos infantiles, piletas y similares.

El desarrollo de actividades deportivas en ésta zona deberá considerar la implementación y dotación de los servicios higiénicos mínimos para su buen funcionamiento.

El Municipio podrá autorizar la instalación temporal de estructuras livianas, como son ferias artesanales, teatros al aire libre y otros similares. Las estructuras o construcciones temporales que dichas actividades requieran estarán sujetas a las normas de edificación de ésta zona.

Art. 4.2.25. E2c: Zona Parque Intercomunal – Parques Adyacentes a Cauces.
(Según artículo 5.2.3.4. pto. 1, del PRMS)

Son áreas verdes de uso público o privado adyacentes a los siguientes cauces:

- Estero El Cobre
- Estero Santa Margarita

El ancho mínimo de estos parques será de 40 metros, medidos a cada uno de los bordes del cauce correspondiente. Basándose en estudios técnicos específicos respecto a riesgos por inundación y previo informe favorable de organismos competentes, podrá disminuirse el ancho citado hasta un mínimo de 20 metros respecto de cada borde. En los casos de rectificación de cauces, las fajas de parque se referirán al cauce rectificado, en los casos de lagunas artificiales estas fajas se referirán al perímetro o borde de aguas máximo; en los casos de entubamiento, las fajas se referirán al eje del ducto.

Las fajas de protección que se modifiquen de conformidad a los estudios técnicos mencionados en el inciso precedente, tendrán las condiciones de urbanización, usos de suelo y edificación correspondientes al área en que se inscriben.

Se permitirán únicamente áreas verdes y las instalaciones mínimas complementarias a su función, como actividades recreativas y de esparcimiento al aire libre, incluyendo quioscos para ventas de diarios, revistas y confites; juegos infantiles, piletas y similares.

En estos parques se permitirá destinar hasta un 30% de su ancho para vialidad.

En estas zonas se aplicará lo establecido en los artículos 5.2.3.4. de la Ordenanza del PRMS.

Art. 4.2.26. E2d: Zona Parque Intercomunal – Parques Adyacentes a Vías.
(Según artículo 5.2.3.4. pto. 2, del PRMS)

Son áreas verdes de uso público, adyacentes a sistemas viales metropolitanos, cuya función es vincular los principales elementos componentes del Sistema Metropolitano de Areas Verdes y Recreación y aportar áreas de esparcimiento y recreación. En ellas sólo se permitirán las instalaciones mínimas complementarias a su función, como actividades recreativas y de esparcimiento al aire libre. Para efectos de la aplicación del presente artículo se identifican las siguientes Áreas Verdes Intercomunales – Adyacentes a Vías:

- Av. Paseo Colina Sur
- Av. Interprovincial
- Av. Radial Nor-Oriente
- Av. Del Valle.
- La Ñipa.
- Carretera Gral. San Martín (nueva)

En estas áreas verdes, el ancho de la faja destinada a parque será de:

- Frente a vías metropolitanas : 50 m
- Frente a vías intercomunales principales : 35 m
- Frente a vías intercomunales : 20 m

Cuando las vías sean bordes de áreas urbanas o urbanizables o cuando separen zonas silvoagropecuarias de otras zonas, excepto Areas de Valor Natural, el ancho se incrementará en un 50%. En estos parques podrá destinarse hasta un 30% de su ancho para vialidad.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Tamaño predial mínimo	No se permite subdivisión.
- Coeficiente de Constructibilidad	0,01
- % de Ocupación de Suelo	1 %
- Altura máxima	1 piso (con una altura máxima de 7 mts)
- Sistema de Agrupamiento	Aislado

CONDICIONES ESPECIALES:

Las construcciones que se proyecten en las áreas verdes serán sólo las complementarias a los usos permitidos en ellas: quioscos para ventas de diarios, revistas y confites; juegos infantiles, piletas y similares.

El desarrollo de actividades deportivas en ésta zona deberá considerar la implementación y dotación de los servicios higiénicos mínimos para su buen funcionamiento.

El Municipio podrá autorizar la instalación temporal de estructuras livianas, como son ferias artesanales, teatros al aire libre y otros similares. Las estructuras o construcciones temporales que dichas actividades requieran estarán sujetas a las normas de edificación de ésta zona.

Art. 4.2.27. E2e: Zona Parque Intercomunal – Parques Quebradas (Según artículo 5.2.3.3. del PRMS)

Son áreas verdes adyacentes a los cauces de las quebradas, al interior de las áreas urbanas, destinadas al emplazamiento de áreas verdes, equipamiento recreacional y deportivo, esparcimiento y turismo al aire libre.

Para efectos de la aplicación del presente artículo se identifican las siguientes quebradas, asociadas a las cuales están los Parques Quebrada:

ON-1:	Qda. Campana Poniente	ON-13:	Qdas. La Ñipa/El Chingue
ON-2:	Qda. Campaña Oriente	ON-14:	Qda. Los Cóndores
ON-3:	Qdas. La Región	ON-15:	Qda. El Hinojo
ON-4:	Qda. La Negra	ON-18:	Qdas. Casa de Piedra
ON-5:	Qda. Los Cardos	ON-19:	Qda. Las Brujas
ON-6:	Qdas. Los Cañones	ON-20:	Qdas. Ladera Sur C° Esmeralda
ON-7:	Qdas. Los Maitenes	ON-23:	Qda. Totorilla
ON-8 :	Qda. El Bolsón	ON-24:	Qdas. Rincón Totorilla
ON-9:	Qdas. Las Rosas	ON-25:	Qdas. Rincón del Rulo
ON-10:	Qda. El Loro	ON-26:	Qdas. Lo Leiva
ON-11:	Qda. Piedras Blancas	ON-31:	Qdas. Del Pedrero
ON-12:	Qda. El Manzano	ON-32:	Qdas. Ladera Sur C° Quemado

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Equipamiento: de clase: Deportivo, esparcimiento. Los usos antes mencionados deberán ser complementarios y compatibles con el carácter de área verde, su valor paisajístico o su equilibrio ecológico.

Áreas Verdes: áreas verdes de uso público y privado.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. Se prohíbe en forma expresa la vivienda.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Tamaño predial mínimo | No se permite subdivisión. |
| - Coeficiente de Constructibilidad | 0,01 |
| - % de Ocupación de Suelo | 1 % |
| - Altura máxima | 1 piso (con una altura máxima de 7 mts) |
| - Sistema de Agrupamiento | Aislado |

CONDICIONES ESPECIALES:

En estas zonas se aplicará lo establecido en los artículos 5.2.3.3. y 8.2.1.1 letra a.1.3. de la Ordenanza del PRMS. El ancho definido para el uso de área verde no podrá disminuirse como consecuencia de estudios que permitan reducir el ancho de las áreas de restricción de dichas quebradas.

Las construcciones que se proyecten en las áreas verdes serán sólo las complementarias a los usos permitidos en ellas: quioscos para ventas de diarios, revistas y confites; juegos infantiles, piletas y similares.

El desarrollo de actividades deportivas en ésta zona deberá considerar la implementación y dotación de los servicios higiénicos mínimos para su buen funcionamiento.

El Municipio podrá autorizar la instalación temporal de estructuras livianas, como son ferias artesanales, teatros al aire libre y otros similares. Las estructuras o construcciones temporales que dichas actividades requieran estarán sujetas a las normas de edificación de ésta zona.

Art. 4.2.28. E3: Equipamiento Recreacional y Deportivo. (Según artículo 5.2.4.1. del PRMS)

Son áreas existentes o proyectadas de propiedad fiscal, municipal o privada, de uso controlado o restringido, destinadas a acoger actividades deportivas y/o espectáculos de concurrencia masiva de público.

Para efectos de la aplicación del presente artículo se identifican las siguientes:

- Casas de Chacabuco.
- Quilapilún.
- Del Valle.
- Santa Filomena.
- Complejo Deportivo Colina.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Tamaño predial mínimo No se permite subdivisión.
- Coeficiente max. de Constructibilidad 0,2
- % max. de Ocupación de Suelo. 20 %
- el ancho de estas áreas será de 80 m. mínimo, cuando se emplazan paralelas a vías metropolitanas o intercomunales.

CONDICIONES ESPECIALES:

Las instalaciones y construcciones propias de su uso específico y las complementarias para su funcionamiento, incluidos los estacionamientos necesarios, serán los establecidos en el Art. 7.1.2. de la Ordenanza del PRMS y en el Capítulo 8 del Título 4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. La superficie máxima de ocupación del suelo con estas construcciones no podrá sobrepasar el 20% de la superficie total del predio. Se podrá destinar a otros usos hasta un 20% de la superficie del predio, siempre que se apruebe una modificación al Plan Regulador Comunal en que se determinen las condiciones técnicas específicas que deberán cumplirse.

El desarrollo de actividades deportivas en ésta zona deberá considerar la implementación y dotación de los servicios higiénicos mínimos para su buen funcionamiento.

El Municipio podrá autorizar la instalación temporal de estructuras livianas, como son ferias artesanales, teatros al aire libre y otros similares. Las estructuras o construcciones temporales que dichas actividades requieran estarán sujetas a las normas de edificación de ésta zona.

Art. 4.2.29. E4: Zona Area Verde Comunal.

Son áreas verdes existentes o proyectadas públicas o privadas, que complementan el sistema de áreas verdes establecido en el PRMS e incluido en el presente instrumento en los artículos precedentes. Corresponde a las áreas verdes de escala local, identificadas en los planos de Zonificación PRCC-Z1, PRCC-Z2a, PRCC-Z2b y PRCC-Z3. Las condiciones de uso y edificación que rigen sobre ellas son las siguientes:

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Áreas verdes	Plazas, Parques, Canchas deportivas, Áreas verdes y áreas recreativas al aire libre, servicios sanitarios.
Infraestructura	Sanitaria: estanques de acumulación y redes de distribución, Energética: redes de distribución.
Espacio Público	Vialidad: calles, pasajes, (incluyen las ciclovías que puedan ejecutarse); Áreas Verdes y Plazas.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. Se prohíbe en forma expresa la vivienda.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Densidad	---
- Tamaño predial mínimo	5.000 m ²
- Coeficiente max de Constructibilidad	0,05
- % max de Ocupación de Suelo	5%
- Altura máxima	1 piso o 3,5 mts
- Rasante	Según O.G.U.C.
- Sistema de Agrupamiento	Aislado
- Ancho mín. faja vial que enfrenta:	15 m
- Cierros	100% de transparencia hacia la calle 2m altura máx.

CONDICIONES ESPECIALES:

Las construcciones que se proyecten en las áreas verdes serán sólo las complementarias a los usos permitidos en ellas: quioscos para ventas de diarios, revistas y confites; juegos infantiles, piletas y similares.

El desarrollo de actividades deportivas en ésta zona deberá considerar la implementación y dotación de los servicios higiénicos mínimos para su buen funcionamiento.

El Municipio podrá autorizar la instalación temporal de estructuras livianas, como son ferias artesanales, teatros al aire libre y otros similares. Las estructuras o construcciones temporales que dichas actividades requieran estarán sujetas a las normas de edificación de ésta zona.

5. AREAS DE RIESGO Y DE RESTRICCIÓN

Art. 4.2.30. R1: Área de Riesgo de Inundación por Cauces Naturales y por Afloramiento de Napas Freáticas.

Estas áreas están conformadas por los terrenos que constituyen riesgo para los asentamientos humanos dadas sus condiciones hídricas, como son: las áreas con riesgo de inundación y las franjas de protección de ríos y esteros; además de las áreas de riesgo por afloramiento de Napas Freáticas. Estas están emplazadas dentro del límite urbano del PRC de Colina e identificadas en los Planos de Riesgo y Restricciones PRCC-R1, PRCC-R2a, PRCC-R2b y PRCC-R3, consistentes con aquellas identificadas como áreas de riesgo por el PRMS (según artículo 8.2.1.1. letra a).

Las áreas de riesgo definidas en el presente artículo podrán disminuirse y/o eliminarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.11 de la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de las condiciones que el PRMS define para estas zonas, y en forma complementaria a las mismas, la presente Ordenanza determina las siguientes condiciones de uso y ocupación del suelo:

- Usos de suelo permitidos: áreas verdes, (con actividades de paseos peatonales, ciclovías, plazas y similares); Equipamiento recreacional – deportivo y equipamiento de esparcimiento al aire libre.
- Usos de suelo prohibidos: Todos los usos no mencionados como permitidos.
- Normas de Edificación: No se permite subdivisión del suelo.
Ocupación de suelo máxima : 1,0 %
Coeficiente Constructibilidad máx. : 0,01

Art. 4.2.31. R2: Área de Riesgo de Inundación por Quebradas.

Estas áreas están conformadas por los terrenos correspondientes al cauce de las quebradas identificadas en el Cuadro “Quebradas emplazadas dentro del límite urbano del PRC Colina”, del presente artículo, y a las fajas adyacentes a dichas quebradas, delimitadas por líneas paralelas a cada uno de sus bordes, cuyo ancho se indica en el cuadro citado. Estas áreas están identificadas en los Planos de Riesgo y Restricciones PRCC-R1, PRCC-R2a, PRCC-R2b y PRCC-R3, consistentes con aquellas identificadas como áreas de riesgo por el PRMS (según artículo 8.2.1.1. letra a.1.3), y específicamente ubicadas dentro del límite urbano.

Las construcciones y urbanizaciones que se ejecuten en Quebradas, deberán contar con los estudios y proyectos que aseguren el normal escurrimiento de las aguas y la protección de los bordes y laderas, los cuales deberán ser informados favorablemente por los organismos competentes que corresponda, previamente a la autorización municipal. Asimismo, la recepción municipal sólo se efectuará previa conformidad de las obras derivadas de los proyectos antes señalados.

Si como consecuencia de estudios específicos, resultaran anchos de restricción menores que los establecidos en el cuadro del presente artículo, se deberá respetar en cada caso el ancho mínimo de área verde fijado para los "Parques Quebradas", graficados en el PRMS y lo indicado en el Artículo 5.2.2.3. de la Ordenanza del PRMS.

En las franjas de restricción resultantes sólo se permitirá el equipamiento de áreas verdes, recreacional-deportivo y de esparcimiento-turismo, con las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre que no impliquen concentración masiva o permanencia prolongada de personas.

Las áreas de riesgo definidas en el presente artículo podrán disminuirse y/o eliminarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.11 de la presente Ordenanza.

Cuadro Quebradas emplazadas dentro del límite urbano del PRC Colina.

Nombre Quebrada	Código Tramo Normado	Ancho Mín. Faja Restr. a c/borde
Campana Poniente	ON-1 AC-4 Chamicero	40m
Campana Oriente	ON-2 AC-4 Chamicero	40m
La Región	ON-3 AC-4 Chamicero	40m
La Negra	ON-4 AC-4 Chamicero	40m
Los Cardos	ON-5 AC-4 Chamicero	40m
Los Casones	ON-6 AC-4 Chamicero	40m
Los Maitenes	ON-7 AC-4 Chamicero	40m
El Bolson	ON-8 AC-3 Chicureo	40m
Las Rosas	ON-9 AC-3 Chicureo	40m
El Loro	ON-10 AC-3 Chicureo	40m
Piedras Blancas	ON-11 AC-3 Chicureo	40m
EL Manzano	ON-12 AC-3 Chicureo	40m
La Ñipa	ON-13 AC-3 Chicureo	40m
El Chingue	ON-14 AC-3 Chicureo	40m
El Hinojo	ON-15 AC-3 Chicureo	40m
Casa de Piedra	ON-18 AC-2 Sta. Filomena	40m
Las Brujas	ON-19 AC-2 Sta. Filomena	40m
Lad.Sur C Esmeralda	ON-20 A6 Colina Esmeralda (Reina Norte)	40m
Totorilla	ON-23 AC-1 Sta. Elena	40m
Rincón Totorilla	ON-24 AC-1 Sta. Elena	40m
Rincón del Rulo	ON-25 AC-1 Sta. Elena	40m
Lo Leiva	ON-26 AC-1 Sta. Elena	40m

Nombre Quebrada	Código Tramo Normado	Ancho Mín. Faja Restr. a c/borde
Campana Poniente	ON-1 AC-4 Chamicero	40m
Campana Oriente	ON-2 AC-4 Chamicero	40m
La Región	ON-3 AC-4 Chamicero	40m
La Negra	ON-4 AC-4 Chamicero	40m
Los Cardos	ON-5 AC-4 Chamicero	40m
Los Casones	ON-6 AC-4 Chamicero	40m
Los Maitenes	ON-7 AC-4 Chamicero	40m
El Bolson	ON-8 AC-3 Chicureo	40m
Las Rosas	ON-9 AC-3 Chicureo	40m
El Loro	ON-10 AC-3 Chicureo	40m
Piedras Blancas	ON-11 AC-3 Chicureo	40m
EL Manzano	ON-12 AC-3 Chicureo	40m
La Ñipa	ON-13 AC-3 Chicureo	40m
El Chingue	ON-14 AC-3 Chicureo	40m
El Hinojo	ON-15 AC-3 Chicureo	40m
Casa de Piedra	ON-18 AC-2 Sta. Filomena	40m
Las Brujas	ON-19 AC-2 Sta. Filomena	40m
Lad.Sur C Esmeralda	ON-20 A6 Colina Esmeralda (Reina Norte)	40m
Totorilla	ON-23 AC-1 Sta. Elena	40m
Rincón Totorilla	ON-24 AC-1 Sta. Elena	40m
Rincón del Rulo	ON-25 AC-1 Sta. Elena	40m
Lo Leiva	ON-26 AC-1 Sta. Elena	40m

Art. 4.2.32. R3: Área de Riesgo por Remoción en masa.

Estas zonas están conformadas por los terrenos que se constituyen en áreas de riesgo para los asentamientos humanos, dadas sus condiciones topográficas, como son: zonas de riesgo por remoción en masa, altas pendientes, acantilados, riscos, etc. Todas están emplazadas dentro del límite urbano del PRC de Colina e identificadas en los Planos de Riesgo y Restricciones PRCC-R1, PRCC-R2a, PRCC-R2b y PRCC-R3, y son consistentes con aquellas identificadas como áreas de riesgo por el PRMS (según artículo 8.2.1.4. letra a.) en el plano RM-PRM-96-CH.1.C. Estas áreas de riesgo son 9 al interior de las áreas urbanas.

Las áreas de riesgo definidas en el presente artículo podrán disminuirse y/o eliminarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.11 de la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de las condiciones que el PRMS define para estas zonas, y en forma complementaria a las mismas, la presente Ordenanza determina las siguientes condiciones de uso y ocupación del suelo:

- Usos de suelo permitidos: áreas verdes, (con actividades de paseos peatonales, ciclovías, plazas y similares; además de actividades de forestación); esparcimiento al aire libre, con instalaciones mínimas complementarias a dichas actividades y que no impliquen concentración masiva y/o permanencia prolongada de personas.
Las instalaciones mencionadas no podrán alterar la topografía del suelo, como asimismo el escurrimiento natural de aguas provenientes de esteros y/o quebradas.
- Usos de suelo prohibidos: Todos los usos no mencionados como permitidos.
- Normas de Edificación: No se permite subdivisión del suelo.

No se permite ningún tipo de edificación.

Art. 4.2.33. R4: Área de Restricción por Mineraloducto.

Esta área corresponde a una franja destinada a cautelar su seguridad y funcionamiento, ubicada a lo largo del Mineraloducto existente y/o proyectado a futuro, emplazado dentro del límite urbano del PRC de Colina. Sólo podrá usarse para la inspección y mantenimiento del ducto. Se prohíbe desarrollar en ella cualquier otra actividad que impida mantener libre de obstáculos dicha faja o el libre acceso a ella.

La faja de restricción tendrá un ancho de 100 mts totales, considerando 50 mts a cada lado del ducto, medidos al eje del mismo. Dicha faja podrá disminuirse en función de estudios técnicos, aprobados por los organismos competentes, que demuestren que no existe riesgo fuera de dicha faja.

Con el objeto de prevenir cualquier tipo de riesgos a la población, como asimismo, por su propia seguridad, en esta faja se prohíbe plantar árboles, emplazar, construcciones, realizar movimientos de tierra o disminuir la cubierta de tierra.

Art. 4.2.34. R5: Área de Restricción por Tendido de Alta Tensión.

Son las zonas que comprenden los terrenos ocupados por la planta y sus instalaciones anexas, como asimismo las fajas de terrenos destinadas a proteger los tendidos de las redes eléctricas de alta tensión, emplazados dentro de las áreas urbanas y/o urbanizables de Colina.

Las disposiciones que permiten determinar las fajas de seguridad de las Líneas de Alta Tensión, como asimismo, las condiciones y restricciones respecto de las construcciones que se emplacen en las proximidades de las líneas eléctricas aéreas, están contenidas en el Artículo 56 del DFL N° 1 de 1992, del Ministerio de Minería y en los Artículos 108 al 111 del Reglamento S.E.C.: NSEG 5E.n.71, "Instalaciones de Corrientes Fuertes".

Para los efectos de la aplicación del presente Plan, se consideran las siguientes fajas de protección, cuyas dimensiones dependen de la tensión de la red medida en Kilovolt:

Usos de Suelo Permitidos	Distancia Mínima a cada Costado del Eje de la Línea Según Tensión		
	Tensión (KV)	Faja Protección (m) a eje / ancho total	
- Equipamiento de: Areas Verdes (se considerarán solo árboles frutales u ornamentales aislados que no sobrepasen los 4 m de altura)	66	7m	14m
	110	10m	20m
	154	15m	30m
	220	20m	40m
- Vialidad	500	27m	54m

De acuerdo a la tabla anterior y conforme a la línea de alta tensión existente en el territorio correspondiente al área urbana de Colina, el ancho de faja de resguardo es el siguiente:

Línea al oriente de la Ruta 5 Norte: 2 x 220 Kv
(traspasa los sectores 6 "Liray" y 9 "Area Industrial y Equipamiento Metropolitano")
Ancho de 40 metros (20 m desde el eje)

- Las fajas de protección están asociadas al trazado existente o proyectado de las líneas respectivas y a su emplazamiento real en el territorio.
- Las fajas de protección, no podrán quedar incorporadas a los espacios de antejardín.
- Las subestaciones eléctricas que se instalen en el territorio del Plan, deberán consultar una faja arborizada en todo su perímetro de un ancho mínimo de 20 m.

Art. 4.2.35. R6: Área de Restricción por Aeródromo

En estas áreas se delimita el espacio aéreo necesario para las operaciones de las aeronaves, como asimismo se restringe la intensidad de ocupación de suelo.

La declaración de estas zonas y la delimitación del espacio aéreo se rigen por lo establecido en el Código Aeronáutico, aprobado por Ley N°18.916, de 1990, del Ministerio de Justicia, D.O. del 08/02/1990.

En el territorio del Plan Regulador de Colina se reconocen y grafican en Planos de Riesgo y Restricciones PRCC-R1, PRCC-R2a, PRCC-R2b y PRCC-R3, los siguientes: Aeródromo de Chicureo y Aeródromo La Victoria de Chacabuco.

Los usos de suelo permitidos en los predios en que se emplazan los puertos aéreos, serán los propios de la actividad, como asimismo, los que la complementan según se autorice por la autoridad aeronáutica y sean de carácter inofensivo.

Las instalaciones y edificaciones que se generan de los usos permitidos, se rigen por las disposiciones indicadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas, cuando corresponda.

Para la aplicación del presente Plan se establecen zonas de protección de acuerdo a lo señalado en el PRMS (Artículo 8.4.1.3), en las cuales deberá restringirse la intensidad de ocupación del suelo, según las normas que más adelante se señalan.

Los permisos municipales que se otorguen en las áreas demarcadas en Planos de Riesgo y Restricciones PRCC-R1, PRCC-R2a, PRCC-R2b y PRCC-R3, destinadas a usos residenciales, se condicionarán a los informes favorables de la Comisión Coordinadora de Aeropuertos y Desarrollo Urbano y de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; este último señalará las condiciones de edificación y usos de suelo correspondientes.

Estas zonas de protección se generan externamente a los predios en que se emplazan los puertos aéreos precedentemente indicados y corresponden a sus cabezales identificados como áreas de mayor riesgo, conforme a lo graficado en los Planos PRCC-R1, PRCC-R2, PRCC-R3. Estas áreas de mayor riesgo consideran a su vez las siguientes áreas: "área a" de alto riesgo, "área b" de mediano riesgo y el "área f" de transición, cuyas condiciones son las siguientes:

- En el "**área a**", de **alto riesgo**, no se permitirán nuevas subdivisiones ni edificaciones. Las construcciones en ella existentes se entenderán congeladas, debiendo mantenerse las condiciones de edificación existentes a la aprobación del presente Plan, conforme con lo señalado en los artículos 60 y 62 del D.F.L. 458 (V. y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcción.
- En el "**área b**" de **mediano riesgo** y en el "área f", de transición, graficadas en el plano RM-PRM-92-1-A - exceptuando los terrenos destinados a las instalaciones propias de los aeródromos y aeropuertos - se deberá dar cumplimiento a lo señalado a continuación:
 1. Quedan excluidas de estas áreas las actividades asociadas a la concentración masiva y permanencia prolongada de personas, como asimismo aquellas incompatibles con la naturaleza de las áreas en razón que consulten funciones de hospedaje colectivo, tales como los siguientes equipamientos:
 - * Salud: de cualquier escala, salvo servicios de atención ambulatoria.
 - * Educación: de cualquier escala, salvo servicios de atención interna tipo parvularios.
 - * Seguridad: de escala regional o metropolitana.
 - * Culto: de capacidad mayor a 300 personas, a excepción de los que se localicen en subterráneo.
 - * Cultura: de capacidad mayor a 300 personas, a excepción de los que se localicen en subterráneo.
 - * Deporte: de capacidad mayor a 300 personas a excepción de los que se localicen en subterráneo.
 - * Esparcimiento y Turismo: de escala regional y metropolitana, a excepción de cines o agrupaciones de cines. Los cines o agrupaciones de cines de capacidad mayor a 300 personas deberán localizar su espacio principal en subterráneo.
 - * Comercio Minorista, si el coeficiente de constructibilidad es superior a 0,3.
 - 2.- Los equipamientos que correspondan a los usos permitidos en estas zonas deberán contemplar una intensidad de ocupación del suelo no superior al 30% de la superficie del respectivo predio, y un coeficiente de constructibilidad de 0,3 máximo.
 - 3.- Sin perjuicio de lo señalado en los números anteriores, las construcciones e instalaciones en la zona de aproximación de los aeródromos públicos y en los terrenos circundantes a las instalaciones de ayuda y protección a la navegación aérea, requerirán siempre la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 16.752.

Art. 4.2.36. R7: Área de Restricción por Cauces Artificiales.

Esta área corresponde a las franjas destinadas a cautelar las obras de canalización de aguas para riego, emplazadas dentro del límite urbano del PRC de Colina. Los proyectos que se desarrollen en dichos territorios deberán consultar fajas de protección de un ancho mínimo de 6 mts a ambos costados del borde del cauce, o en su defecto, el que establezca el organismo competente para cada caso en particular.

Los usos de suelo permitidos en las fajas de restricción serán: Vialidad y áreas verdes. En el caso que esos cauces se entuben, el uso de suelo sobre el cauce será el de área verde.

Para los efectos de precisar estas restricciones se consideran los tramos emplazados dentro del límite urbano del presente instrumento, de los siguientes cauces artificiales, identificados en los Planos de Riesgo y Restricciones PRCC-R1, PRCC-R2a, PRCC-R2b y PRCC-R3:

- Canal Batuco
- Canal Las Norias
- Canal El Castillo
- Canal Colina y derivados
- Canal Esmeralda

CAPITULO V VIALIDAD COMUNAL

ARTICULO 5.1 Sobre Líneas Oficiales.

Las avenidas, calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías.

El ancho entre líneas oficiales de aquellas avenidas, calles y pasajes, que no se encuentren descritas en el artículo 5.3 de la presente Ordenanza, se determinarán de acuerdo a los respectivos planos de loteo y subdivisión.

ARTICULO 5.2 Sobre Nuevas Calles

La apertura de nuevas calles o pasajes que sea necesario habilitar, como aquellas que se originen de una subdivisión o loteo, deberán cumplir con las características de vías que establece para cada categoría la OGUC.

Los perfiles geométricos de las vías, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, cruces a distinto nivel, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteos, en seccionales o en estudios o proyectos de vialidad según corresponda, de manera de cumplir con lo establecido en el Artículo 2.3.8 de la OGUC. Los proyectos de pavimentación y aguas lluvias deben ser aprobados por el Serviu RM.

La aprobación de proyectos de intersecciones viales que involucren vías identificadas en el artículo 7.1.1 de la Ordenanza del PRMS, estará condicionada al Informe Favorable de la SEREMI MINVU, según lo establecido en el artículo 7.1.1.3 de la Ordenanza del PRMS.

ARTICULO 5.3 Sobre la Red Vial Urbana.

La Red Vial Urbana del Plan Regulador Comunal de Colina está constituida por las avenidas, calles y pasajes y en general, toda vía de uso público actualmente existente y proyectada.

Las vías estructurantes y sus perfiles se mencionan en la siguiente Tabla. El perfil o ancho de faja de aquellas vías proyectadas sin nombre, que no aparezcan en esta tabla, será el indicado para cada tramo en los Planos de Vialidad PRCC-V1 (1:20.000); PRCC-V2a, PRCC-V2b, PRCC-V3, PRCC-V4, PRCC-V5a, PRCC-V5b, PRCC-V5c, PRCC-V5d, PRCC-V6a y plano PRCC-V6b (estos últimos a escala 1:5.000)

Para la vialidad existente no estructurante, que haya sido omitida en la tabla que se presenta a continuación, se mantiene como perfil o ancho de faja vial la distancia entre las líneas oficiales actualmente existente.

Las vías estructurantes y sus características se detallan en la “Tabla de Vialidad Estructurante en Área Urbana de Colina”, presentada a continuación:

TABLA DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE EN AREA URBANA DE COLINA

NOMBRE	Categoría	Tramo	Ancho entre líneas Oficiales (m)			Avenidas Parque
			Ancho Propuesto	Ancho Actual	Observaciones	
VIAS METROPOLITANAS						
Carretera Gral. San Martín (nueva) M9N	Expresa	Sector Chacabuco: Límite urbano norte – Límite urbano Sur Pto. 2 y 3	100	100	Existente	Av. Parque de 50m. entre Reina Norte y calle proyectada 4, al sur oriente
		Sector Chacabuco: Límite urbano entre Ptos.4 y 5	100	100	Existente	
		Sector Quilapilun: Límite urbano Norte y límite urbano sur.	100	100	Existente	
		Sector Colina / Esmeralda: Límite urbano norte - límite urbano sur.	100	100	Existente	
		Sector San José: Límite urbano norte - límite urbano sur.	100	100	Existente	
Interprovincial M23N	Expresa	Límite Urbano poniente del sector Colina / Esmeralda – Carretera Gral. San Martín (nueva)	60	---	Apertura	Av. Parque de 75m, al norte y poniente
		Sector Sta. Elena: Camino San Miguel – límite urbano sur	60	---	Apertura	
Radial Nororiental M21N	Expresa	Av. Del Valle - Límite urbano oriente Sector 8	60	---	Existente	Av. Parque de 50m, al norte y oriente
Av. Paseo Pie Andino M190	Expresa	Sector Colina / Esmeralda: Carretera Gral. San Martín (nueva) - límite urbano sur.	80	---	Apertura	
		Sector Sta. Filomena: Av. Del Valle - La Ñipa				
VIAS TRONCALES						
Carretera Gral. San Martín (antigua) T15N	Troncal	Camino Secundario1 - Carretera Gral. San Martín (nueva)	40	23	Ensanche al eje	
		Carretera Gral. San Martín (nueva) - Reina Norte		---	Apertura	
		Reina Norte - Lo Seco		30	Ensanche al eje	
		Lo Seco - Sta. María		40	Existente	
		Sta. María - Los Valles		40	Existente	
		Los Valles - Víctor Villarroel		19	Ensanche al eje	
		Víctor Villarroel - Av. Colina		20	Ensanche al eje	
		Av. Colina - Carretera Gral. San Martín (nueva)		40	Existente	
Reina Norte T11N	Troncal	Límite urbano poniente sector Colina/esmeralda - Av. Colina	40	15	Ensanche al eje	
		Av. Colina - Aconcagua	40	---	Apertura	
		Aconcagua – Fontt	60	---	Apertura	
		Fontt - Nicolas Massu	60	---	Apertura	
		Nicolas Massu - Carretera Gral. San Martín (antigua)	60	60	Existente	
		Carretera Gral. San Martín (antigua) - Santa Filomena	40	---	Apertura	
Transversal Colina T12N	Troncal	Carretera Gral. San Martín (nueva) – Los Ingleses	40	18	Ensanche al eje	
		Los Ingleses – Reina Norte	40	---	Apertura	
Santa Filomena T51N	Troncal	Carretera Gral. San Martín(nueva) - La Catana.	40	23	Ensanche al eje	
		La Catana - Av. Paseo Pie Andino		---	Apertura	
Av. Del Valle T11N	Troncal	Av. Paseo Pie Andino – La Ñipa.	60	---	Apertura	Avenida Parque de 52,5 m, al sur y oriente
		La Ñipa – Camino Guay Guay.	80	10	Ensanche al eje	
		Camino Guay Guay – Chicureo	80	20	Ensanche al eje	
		Av. Entre Parques – Av. Radial Nororiental	80	80	Existente	
		Av. Radial Nororiental – C. Gral. San Martín (nueva)	80	30	Ensanche al eje	
		C. Gral. San Martín (nueva) – Calle Proyectada 5	80	---	Apertura	
Paseo Colina Sur T49N	Troncal	Av. Del Valle – La Ñipa	60	---	Apertura	Av. Parque de 35m, desde límite sur cerro Los Condores hasta La Ñipa, al norte
		La Ñipa - Chicureo	60	60	Existente	Av. Parque en dos franjas de 35m. a cada costado de la vía
		Chicureo - Av. Entre Parques	60	---	Apertura	Av. Parque de 52,5 m, al oriente
La Ñipa T47N	Troncal	Av. Del Valle – Av. Paseo Pie Andino.	60	---	Apertura	
Chicureo T48N	Troncal	Carretera Gral San Martín (nueva) – límite urbano oriente Sector 9.	40	20	Ensanche al eje	
	Troncal	Av. del Valle – Av. Paseo Colina Sur	60	60	Existente	
	Troncal	Av. Paseo Colina Sur - límite urbano oriente Sector 8	60	60	Existente	
Av. Entre Parques T13N	Troncal	Av. Del Valle - Límite urbano oriente Sector 8	60	---	Apertura	
Av. El Alfalfal T14N	Troncal	Ruta 5 norte – Camino San Pedro	60	60	Existente	
Circunvalación Chacabuco Sur T15N	Troncal	Ruta 5 norte – Camino Coquimbo.	80	80	Existente	
		Carretera Gral. San Martín – límite urbano poniente sector San José.		40	Ensanche al eje	
Camino Coquimbo C45N	Troncal	Circunvalación Chacabuco Sur – límite sur comuna de Colina.	30	20	Ensanche al eje	
Cuesta Chacabuco T18N	Troncal	Carretera Gral. San Martín – límite nororiental sector casas de chacabuco.	40	30	Ensanche al eje	

NOMBRE	Categoría	Tramo	Ancho entre líneas Oficiales (m)			Avenidas Parque
			Ancho Propuesto	Ancho Actual	Observaciones	

VIAS COLECTORAS

Av. Colina C33N	Colectora	Carretera Gral. San Martín (Antigua) – La Concepción.	30	20	Ensanche al eje	
		La Concepción – Reina Sur A		---	Apertura	
		Reina Sur A – Reina Sur B		15	Ensanche al eje	
		Reina Sur B – Reina Norte	---	Apertura		
		Reina Norte - Camino el Cerro	20	---	Apertura	
Aconcagua C34N	Colectora	La Concepción – Esmeralda.	20	20	Existente	
Padre Soto C36N	Colectora	Carretera Gral. San Martín (antigua) - Reina Norte	30	15	Ensanche al eje	
		Reina Norte - Julia Salinas	30	---	Apertura	
		Julia Salinas - Obispo Aguilera	30	30	Existente	
	Local	Obispo Aguilera – Esmeralda	15	12	Ensanche al eje	
Esmeralda C28N	Colectora	Aconcagua – Lidia Muñoz	30	15	Ensanche al eje	
		Lidia Muñoz - Padre Soto (norte)	30	12	Ensanche al eje	
	Local	Padre Soto norte – Costanera poniente Estero Colina	15	15	Existente	
Calle Proyectada 2 (la Capilla)	Colectora	Camino del Cerro -- Camino Lo Seco	20	15	Ensanche al eje	
		Camino Lo Seco -- San Miguel	20	---	Apertura	
		San Miguel – Calle Proyectada 3	20	15	Ensanche al eje	
Calle Proyectada 3	Colectora	Calle Proyectada 2 – Av. Colina	20	---	Apertura	
Calle Proyectada 4	Colectora	Carretera General San Martín – Los Ingleses	20	---	Apertura	
Los Ingleses	Colectora	Transverasl Colina - Santa Filomena	20	17	Ensanche al eje	
		Santa Filomena - Calle Proyectada 4	20	10	Ensanche al eje	
Camino Lo Seco C29N	Colectora	Costanera poniente Estero Colina – Carretera Gral. San Martín (antigua)	20	---	Apertura	
		Carretera Gral. San Martín (antigua) – Víctor Jara	20	20	Existente	
		Víctor Jara – límite urbano poniente Colina/Esmeralda	20	---	Apertura	
I. Carrera Pinto C30N	Colectora	C. Gral. San Martín (antigua) – Av. Paseo Pie Andino	30	---	Apertura	
Costanera Poniente Estero Colina C37N	Colectora	Carretera Gral. San Martín (antigua)- Reina Norte.	30	---	Apertura	
	Colectora	Reina Norte – Carretera Gral. San Martín (nueva)	30	23	Ensanche al eje	
La Catana C38N	Colectora	Reina Norte – Santa Filomena.	30	20	Ensanche al eje	
Totorilla C39N	Colectora	Sector Santa Elena	30	---	Apertura	
Santa Elena C40N	Colectora	Sector Santa Elena	30	---	Apertura	
Los Rulos C41N	Colectora	Sector Santa Elena	30	---	Apertura	
Camino La Victoria (Federico Retrinovich) C27N Sector Chacabuco	Colectora	C. Gral. San Martín – Camino Hacienda Chacabuco	20	20	Existente	
		Camino Hacienda Chacabuco - límite urbano norte	20	---	Apertura	

NOMBRE	Categoría	Tramo	Ancho entre líneas Oficiales (m)			Avenidas Parque
			Ancho Propuesto	Ancho Actual	Observaciones	
Avda. Concepción	Servicio	Costanera poniente Estero Colina - Gral. Bonilla	20	10	Ensanche al eje	
		Gral. Bonilla - Unión	20	---	Apertura	
		Unión - C. Gral San Martín (antigua)	20	20	Existente	
		C. Gral San Martín (antigua) - Av. Colina	25	25	Existente	
		Av. Colina - Calle Proyect. 2	25	---	Apertura	
Av. Santa María	Servicio	C. Gral. San Martín (antigua) - Pje. Los Valles	15	12	Ensanche al eje	
		Pje. Los Valles - Aconcagua		---	Apertura	
Fontt	Servicio	Alpatacal - Fray Camilo Henríquez	16	16	Existente	
		Fray Camilo Henríquez - Reina Norte	16	---	Apertura	
Alpatacal	Servicio	Labarca - Carretera Gral. San Martín (nueva)	16	16	Existente	
Labarca	Local	Calle San Alberto - Calle María Ester Fuenzalida	12	12	Existente	
	Servicio	María Ester Fuenzalida - Concepción.	16	16	Existente	
San Miguel	Servicio	Calle proyectada 2 - Av. Colina	30	25	Ensanche al eje	
		Av. Colina - Carretera Gral. San Martín (antigua)	20	20	Existente	
San Alberto	Local	Carretera Gral. San Martín (antigua) - Costanera Poniente Estero Colina	11	11	Existente	
Ignacio carrera Pinto	Servicio	Fontt - Aconcagua	12	---	Apertura	
Calle B	Servicio	Carretera Gral. San Martín (antigua) - Fontt	20	15	Ensanche al eje	
		Fontt - Av. Colina	20	---	Apertura	
Reina Sur B	Servicio	Av. Colina - Calle Proyectada 2	20	17	Ensanche al eje	
Calafquén	Servicio	Fontt - Aconcagua	12	---	Apertura	
San Luis	Servicio	Calle Proyectada 4 - Transversal Colina	15	15	Existente	
Calle Proyectada 1	Servicio	Camino Coquimbo - Carretera Gral. San Martín	20	---	Apertura	
Calle Proyectada 5	Servicio	Av. El Alfalfal - Av. Del Valle	20	---	Apertura	
Los Libertadores	Servicio	Av. El Alfalfal - Calle Proyectada 1	20	---	Apertura	
		Calle Proyectada 1 - Carretera Gral. San Martín	20	20	Existente	
Hnos. Carrera Pinto	Servicio	Camino Coquimbo - Calle Proyectada 5	20	20	Existente	
		Calle Proyectada 5 - Carretera Gral. San Martín		---	Apertura	
Calle Proyectada 6	Servicio	Camino San Pedro - Carretera Gral. San Martín	20	---	Apertura	
Camino San Pedro	Servicio	Av. El Alfalfal - Chicureo	20	---	Apertura	
		Chicureo - Calle Proyectada 6		20	Existente	
Fermín Vergara	Servicio	Carretera Gral. San Martín - Camino Alba 2	15	15	Existente	
Camino Alba 1	Servicio	Fermín Vergara - Av. Del Valle.	20	20	Existente	
Camino Alba 2	Servicio	Fermín Vergara - Av. Del Valle.	15	15	Existente	
Camino Vecinal	Servicio	Fermín Vergara - Av. Del Valle.	15	15	Existente	
Camino Liray	Servicio	Limite Urbano Poniente Sector 6 Liray - Limite Urbano Oriente Sector 6 Liray	20	20	Existente	
Camino Las Acacias	Servicio	Limite Urbano Norte Sector 6 Liray - Camino Liray	20	20	Existente	
Camino La Viñita	Servicio	Limite Urbano Sur Sector 6 Liray - Camino Liray	20	20	Existente	
Camino El Cerro	Servicio	Camino Liray - Limite Urbano Norte Sector 6 Liray	15	15	Existente	
Camino Lo Arcaya	Servicio	Carretera Gral. San Martín - Limite Urbano Oriente sector San José	20	20	Existente	
Camino San José	Servicio	Carretera Gral. San Martín - Limite Urbano Sur sector San José	20	20	Existente	
Camino Santa Gemita	Servicio	Carretera General San Martín - 165 metros al sur del cruce con calle Las Encinas	12	12	Existente	
		165 metros al sur de calle Las Encinas - límite urbano sur de sector 5 San José	12	---	Apertura	
Las Encinas	Servicio	Camino San José - Camino Santa Gemita	12	12	Existente	
Calle Proyectada 7	Servicio	Camino San José - Circunvalación Chacabuco sur (lo pinto)	20	---	Apertura	
Camino Hacienda Chacabuco	Servicio	Limite Urbano Poniente Sector 2 Casas Chacabuco - Limite Urbano Oriente Sector 2 Casas Chacabuco	20	20	Existente	
Camino El Colorado	Servicio	Limite Urbano Poniente Sector 3 El Colorado - Limite Urbano Oriente Sector 3 El Colorado	18	18	Existente	
Camino La Copa	Servicio	Camino El Colorado - Limite Urbano norte (Sector 3 El Colorado)	18	18	Existente	
Camino Quilapilún Alto	Local	C. Gral San Martín - Limite Urbano Oriente Sector 4 Quilapilún	12	12	Existente	
Camino del Cerro	Servicio	Esmeralda - La Capilla	20	15	Ensanche al eje	
Los Limoneros	Servicio	Camino del Cerro - Reina Norte	15	---	Apertura	
		Reina Norte - Camino Lo Seco	15	11	Ensanche al eje	
		Camino Lo Seco - Reina Sur B	15	---	Apertura	
		Reina Sur B - Calle Proyectada 3	20	---	Apertura	
Calle Proyectada 8	Servicio	Camino del Cerro - Reina Sur B	15	---	Apertura	
Calle Proyectada 10	Servicio	Costanera Poniente Estero Colina - Calle Proyectada 2	20	---	Apertura	
Reina Sur A	Servicio	Calle proyectada 2 - Av. Colina	20	15	Ensanche al eje	
		Av. Colina - Aconcagua	10	10	Existente	
Pirihueico	Servicio	Fontt - Aconcagua	15	15	Existente	
Budi	Servicio	Carretera Gral. San Martín (antigua) - Fontt	15	15	Existente	
Los Valles	Servicio	Carretera Gral. San Martín (antigua) - Unión	15	15	Existente	
Calafquen	Servicio	Fontt - Aconcagua	12	---	Apertura	
Unión	Servicio	La Concepción - Calle Central	15	13	Ensanche al eje	
		Calle Central - Ignacio Carrera Pinto	15	---	Apertura	
General Bonilla	Servicio	La Concepción - Costanera Pte. Estero Colina	12	12	Existente	
Pedro Lira	Servicio	Camino Lo Seco - Reina Norte	20	20	Existente	
Fray Camilo Henríquez	Servicio	Aconcagua - Pedro Lira	20	20	Existente	
Calle Proyectada 11	Servicio	Camino Sta. Gemita - 100 mts al norte de Camino Sta. Gemita	12	12	Existente	
		100 mts al norte de Camino Santa Gemita - Camino San José	12	---	Apertura	